ARCHIVO DE CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX | Aguascalientes, Ags., 16 de Febrero de 2026 | Núm. 7

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

Í N D I C E :

Página 91 y 92

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se expide certificación.
16 de enero del año 2026.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 27 de noviembre del año 2025, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:

> **1.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Tercer Párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por la Ciudadana Diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, integrante del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXVI_059_07112024, en materia de interés superior de la niñez.

II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la ***Minuta por la que se reforma el Párrafo Tercero del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes,*** aprobada por los votos de las dos terceras partes del número total de Diputados, a través del Decreto Número 339, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:

A) Iniciativa que motivó el estudio, análisis y Dictamen por parte de la Comisión competente;

B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;

C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y

D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles así mismo, sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación o rechazo, de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
AYUNTAMIENTO	**FECHA DE RECEPCIÓN**	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**FECHA DE APROBACIÓN**
AGUASCALIENTES	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
CALVILLO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
COSÍO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO

ARCHIVO HISTÓRICO

EL LLANO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
JESÚS MARÍA	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	12 de diciembre de 2025
RINCÓN DE ROMOS	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, es aprobada por la unanimidad de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, la Minuta Constitucional, por lo que, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

— — — — — — — — — — — — — — — — —

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Declaratoria Constitucional.
20 de enero del año 2026.

C. DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Lic. José Refugio Muñoz López, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXVI Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma el Párrafo Tercero del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes,** en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se asienta que aprueban la reforma constitucional referida, por la unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se expide la siguiente:

ARCHIVO PARA CONSULTA

DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL

"La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, declara legal y válida, la Minuta por la que se reforma el Párrafo Tercero del Artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 339, y túrnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado".

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA

JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
DIPUTADO PRESIDENTE

IRMA REZA DE LA CRUZ
DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE PRIMERA SECRETARIA

LAURA PATRICIA PONCE LUNA
DIPUTADA SEGUNDA SUPLENTE EN FUNCIONES DE SEGUNDA SECRETARIA

— — — — — — — — — — — — — — — — —

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 339

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA el párrafo tercero del artículo 4° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar como sigue:

Artículo 4°.- …

…

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud física y emocional, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

…

…

…

…

…

ARCHIVO PARA CONSULTA

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, una vez cubiertos los extremos del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aguascalientes, Ags., a 27 de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ALEJANDRA PEÑA CURIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2026”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

ARCHIVO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Se expide certificación.
16 de enero del año 2026.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Quien actúa como Secretario General de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en términos del Artículo 7º del Reglamento Interior del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito comunicar a ese respetable Cuerpo Colegiado, la presente Certificación de Plazo, sobre la propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 27 de noviembre del año 2025, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aprobó el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que contiene el siguiente asunto:

> **1.-** Iniciativa por la que se reforman las Fracciones XXVIII y XXIX del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Diputado José Trinidad Romo Marín, integrante del Grupo Parlamentario Mixto Por la Cuarta Transformación en Aguascalientes; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXVI_231_13032025, en materia de facultades del Congreso.

II. En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 94 de la propia Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la ***Minuta por la que se reforman las Fracciones XXVIII y XXIX del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes,*** aprobada por los votos de las dos terceras partes del número total de Diputados, a través del Decreto Número 340, se procedió a integrar el expediente respectivo con los siguientes documentos:

A) Iniciativa que motivó el estudio, análisis y Dictamen por parte de la Comisión competente;

B) El Dictamen correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional;

C) Texto de los debates que se suscitaron por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado; y

D) El texto propuesto y que, en caso de ser aprobado por los Ayuntamientos, redundará en el Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, tal y como lo señala el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se notificó a los Secretarios de todos los Ayuntamientos del Estado, mencionándoles el número de documentos, la naturaleza de los mismos, así como el señalamiento de la hora, día, fecha y lugar donde se actuó para tal fin, solicitándoles así mismo, sello y firma de los facultados legalmente para recibir dicha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, concretamente en su Fracción II, dentro del término legal correspondiente, se recibieron los comunicados por escrito, de las constancias de aprobación o rechazo, de las reformas señaladas en los antecedentes en la forma siguiente:

FECHAS DE APROBACIÓN			
AYUNTAMIENTO	**FECHA DE RECEPCIÓN**	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**FECHA DE APROBACIÓN**
AGUASCALIENTES	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
ASIENTOS	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
CALVILLO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO

ARCHIVO PARA CONSULTA

COSÍO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
EL LLANO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
JESÚS MARÍA	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
PABELLÓN DE ARTEAGA	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	12 de diciembre de 2025
RINCÓN DE ROMOS	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
SAN JOSÉ DE GRACIA	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO
TEPEZALÁ	1° de diciembre de 2025	22 de diciembre de 2025	FENECIÓ TÉRMINO

En términos de la Fracción I del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, es aprobada por la unanimidad de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, la Minuta Constitucional, por lo que, la presente reforma puede ser declarada parte de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se remite la presente Certificación de Plazo, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., 16 de enero del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

— — — — — — — — — — — — — — — — —

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Declaratoria Constitucional.
20 de enero del año 2026.

C. DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión celebrada este día, informó a este Órgano Legislativo, la recepción del oficio signado por el Ciudadano Lic. José Refugio Muñoz López, en su calidad de Secretario General del Poder Legislativo de la LXVI Legislatura del Estado, que contiene la **Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforman las Fracciones XXVIII y XXIX del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes,** en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 143, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en tal virtud, cabe destacar que, en términos del Artículo 94, Fracción II de la Propia Constitución Política, al aprobar la Minuta el Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, y al fenecer el término para los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, se asienta que aprueban la reforma constitucional referida, por la unanimidad de los Municipios del Estado de Aguascalientes; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se expide la siguiente:

PROTOCOLARIO SUJETO A REVISIÓN

DECLARATORIA
CONSTITUCIONAL

"La Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, declara legal y válida, la Minuta por la que se reforman las Fracciones XXVIII y XXIX del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y en consecuencia, expídase el Decreto Número 340, y túrnese a la Ciudadana Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, para los efectos de su promulgación y publicación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado".

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente Declaratoria Constitucional a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Aguascalientes, para los efectos de su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones I y II del Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

A T E N T A M E N T E
LA MESA DIRECTIVA

JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
DIPUTADO PRESIDENTE

IRMA REZA DE LA CRUZ
DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE PRIMERA SECRETARIA

LAURA PATRICIA PONCE LUNA
DIPUTADA SEGUNDA SUPLENTE EN FUNCIONES DE SEGUNDA SECRETARIA

— — — — — — — — — — — — — — — — —

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 340

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **REFORMAN** las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 27 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

Artículo 27.- …

I. a la XXVII.- …

XXVIII.- Legislar en materia de responsabilidades **administrativas** de los servidores públicos.

XXIX.- Expedir las leyes que regulen las relaciones **de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,** los Municipios**, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos** con sus trabajadores, **precisando para estos últimos, dichas disposiciones serán aplicables de manera supletoria, respetando en todo momento su autonomía constitucional, funcional y administrativa.**

XXX. a la XLI.- …

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, una vez cubiertos los extremos del artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Aguascalientes, Ags., a 27 de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
DIPUTADO PRESIDENTE

JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ALEJANDRA PEÑA CURIEL
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2026”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Antonio Arámbula López.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/022/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la “**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 8 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada “AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL” Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 8 (OCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - Al NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - Al SUR: en siete metros, con el lote veintiséis;

ARCHIVO OFICIAL

- - Al ORIENTE: en quince metros, con el lote nueve; y
- - AL PONIENTE: en quince metros, con lote siete.
- - FOLIO REAL: 396784 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, OCHO, CUATRO).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 8 (OCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 8 (OCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 8 (OCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Electrónico Consulta

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/023/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 9 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - AL SUR: en siete metros, con el lote veintisiete;

ARCHIVO EN PROMOCIÓN

- - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote diez; y
- - AL PONIENTE: en quince metros, con lote ocho.
- - FOLIO REAL: 396785 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, OCHO, CINCO).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Electrónico

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/024/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la “**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 10 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada “AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL” Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 10 (DIEZ) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - AL SUR: en siete metros, con el lote veintiocho;

ARCHIVO PARA CONSULTA

- - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote once; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote nueve.
- - - FOLIO REAL: 396786 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, OCHO, SEIS).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 10 (DIEZ) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 10 (DIEZ) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 10 (DIEZ) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Electrónico Oficial

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis..

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/025/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 11 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 11 (ONCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - AL SUR: en siete metros, con el lote veintinueve;

ARCHIVO EPA Aguascalientes

- - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote doce; y
- - AL PONIENTE: en quince metros, con lote diez.
- - FOLIO REAL: 396787 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, OCHO, SIETE).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 11 (ONCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 11 (ONCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 11 (ONCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Para Consulta

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/026/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 12 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 12 (DOCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - AL SUR: en siete metros, con el lote treinta;

ARCHIVO EFECTIVO

- - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote trece; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote once.
- - - FOLIO REAL: 396788 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, OCHO, OCHO).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 12 (DOCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 12 (DOCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 12 (DOCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Electrónico Oficial

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/027/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 13 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - AL SUR: en siete metros, con el lote treinta y uno;

ARCHIVO EFAPROMOTIVO

- - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote catorce; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote doce.
- - - FOLIO REAL: 396789 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 13 (TRECE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Periódico Oficial

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/028/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 14 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 14 (CATORCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - AL SUR: en siete metros, con el lote treinta y dos;

ARCHIVO EFECTIVO NO REELECCIÓN

- - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote quince; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote trece.
- - - FOLIO REAL: 396791 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, NUEVE, UNO).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 14 (CATORCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 14 (CATORCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 14 (CATORCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Para Consulta

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/029/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 15 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 15 (QUINCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - AL SUR: en siete metros, con el lote treinta y tres;

ARCHIVO EN PROCESO

- - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote dieciséis; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote catorce.
- - - FOLIO REAL: 396792 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, NUEVE, DOS).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 15 (QUINCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 15 (QUINCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 15 (QUINCE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Periódico Oficial

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/030/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 16 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 16 (DIECISÉIS) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - AL SUR: en siete metros, con el lote treinta y cuatro;

ARCHIVO EN PROCESO

- - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote diecisiete; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote quince.
- - - FOLIO REAL: 396793 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, NUEVE, TRES).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 16 (DIECISÉIS) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 16 (DIECISÉIS) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 16 (DIECISÉIS) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/031/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 17 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - AL NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - AL SUR: en siete metros, con el lote treinta y cinco;

ARCHIVO EFECTIVO NO REELECCIÓN

- - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote dieciocho; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote dieciséis.
- - - FOLIO REAL: 396794 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, NUEVE, CUATRO).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Periódico Oficial

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/032/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 18 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - Al NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - Al SUR: en siete metros, con el lote treinta y seis;

ARCHIVO EN PROCESO

- - - Al ORIENTE: en quince metros, con el lote diecinueve; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote diecisiete.
- - - FOLIO REAL: 396795 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, NUEVE, CINCO).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Oficial Consulta

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN
SAE/DEP/DI/033/2026

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO, Secretaria de Administración del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, me permito expedir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 19 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL POTRERITO, CON UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

R E S U L T A N D O S

1.- En fecha 13 de febrero de dos mil veintitrés, mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, en la cual hizo constar el convenio de reparación de daño mediante dación en pago, celebrado por la persona mercantil denominada "AGUASCALIENTES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA HABITACIONAL" Sociedad Anónima de Capital Variable representada legalmente por el señor Luis Armando Reynoso Femat y Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado legalmente por el Lic. Eduardo Ismael Aguilera Sierra, mediante el cual, con motivo de reparar el total del daño causado al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que fue sentenciado Luis Armando Reynoso Femat en la causa penal 0065/2013, en términos del convenio descrito en el Antecedente Segundo de este instrumento, es decir el celebrado derivado del expediente de ejecución 0436/2017-111, ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Estado, DA EN PAGO, LIBRE DE GRAVAMEN Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE FISCAL, LA PROPIEDAD EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE **LOTE 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M^2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS)** y las siguientes medidas y colindancias:

- - - Al NORTE: en siete metros, con calle el Romeral;
- - - Al SUR: en siete metros, con el lote treinta y siete;

ARCHIVO EFAPROBACIÓN

- - - Al ORIENTE: en quince metros, con el lote treinta y ocho y lote treinta y nueve; y
- - - AL PONIENTE: en quince metros, con lote dieciocho.
- - - FOLIO REAL: 396796 (TRES, NUEVE, SEIS, SIETE, NUEVE, SEIS).

2.- La escritura antes mencionada quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. – Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción I, inciso a), de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble siendo el **LOTE 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES**, **DEBE SER CONSIDERADO PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,** toda vez que mediante escritura pública número treinta mil seiscientos treinta y cuatro (30,634), volumen número mil novecientos noventa y dos (1992), pasada ante la fe del Licenciado Herberto Ortega Jimenez, Notario Público número cincuenta y seis (56) de los del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de Inscripción 13, Libro 57, Sección PRIMERA COSÍO, DACIÓN EN PAGO de fecha 6 de marzo de 2023, **SE ADQUIRIÓ LA LEGAL PROPIEDAD MEDIANTE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, los bienes inmuebles que se encuentren a nombre del Gobierno del Estado se entenderán sujetos al régimen del dominio público, asimismo, bastará que los bienes inmuebles se hayan adquirido legalmente, se encuentren al cuidado o que su utilidad fuese a favor de Gobierno del Estado para considerarlos bajo el régimen de dominio público.

TERCERO. - Que, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previstos en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, el inmueble debe incorporarse al patrimonio del ESTADO DE AGUASCALIENTES CON SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

CUARTO. – Que, el artículo 37 fracciones II, VII y XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes establece que corresponde a la Secretaría de Administración expedir la declaratoria por la que se determina que un bien se encuentra incorporado al patrimonio de la Administración Pública Estatal y, si está efecto al régimen de dominio público.

QUINTO. – Que acorde a las consideraciones anteriores y derivado de lo dispuesto en los artículos 7° fracción I inciso a), 8° fracción I, 10, 15 fracción II inciso b) y 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, la Licenciada Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaria de Administración del Estado, es legalmente competente para emitir la "**DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEL LOTE 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), ASÍ COMO LA SUJECIÓN DEL MISMO AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO".**

En virtud de los Considerandos antes expuestos, tengo a bien expedir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, y el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se **DECLARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOTE 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA 11 (ONCE) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL POTRERITO" DEL MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON SUPERFICIE DE 105.00 M² (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.**

SEGUNDO. – Que, en razón de lo anterior, los efectos, alcances jurídicos y administrativos derivados del cumplimiento a los artículos 10, 15, 22 Bis. de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, dicho inmueble es inalienable e imprescriptible y no estará sujeto a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva

Archivo Para Consulta

o provisional, mientras no cambie su situación jurídica. De igual forma es inembargable, en consecuencia, no podrá hacerse efectivo auto de ejecución o sentencia alguna dictada por autoridad competente a favor de particulares.

TERCERO. - Túrnese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que ordene la publicación de esta Declaratoria, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 135 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes y en su momento se inscriba en el Registro Estatal de Bienes, de conformidad con los artículos 141 y 146 de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

AT E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obras
Comité Interinstitucional del Estado

Conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en el Artículo 21 de su Reglamento se dan a conocer los nombres de los integrantes propietarios y suplentes del Comité Interinstitucional del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2026.

Sujeto de Ley	Integrante Propietario	Suplente
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO		
Coordinador del Comité	M. en Val. Ing. César Enrique Peralta Plancarte	
Secretario del Comité	Arq. Carlos Gabriel Gaitán Mercado	Ing. José Luis Ramírez García
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES		
Secretaría de Obras Públicas	Ing. Miguel Ángel Huízar Botello	Tec. Adrián Rosales Medina
Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes	Ing. Luis Humberto Huerta Hernández	Ing. Marcelo Aguayo Serrano
MUNICIPIO DE ASIENTOS		
Dirección de Planeación y Obras Públicas	Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz	Arq. Juan José Flores Reyna
Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Ecología.	Ing. José Manuel Parra Castillo	C. Ricardo Muñoz Herrera
MUNICIPIO DE CALVILLO		
Secretaría de Obras Públicas	Arq. Hilda Lucía Rodríguez Rodríguez	Arq. Antonio de Jesús Torres Martínez
Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo	M.A.D.E José de Jesús Rodriguez Contreras	Ing. Mario Alberto Loera Velasco

ARCHIVO EN CONSULTA

MUNICIPIO DE COSÍO

Dirección de Obras Públicas	Lic. Victor Manuel Vera Guerrero	Arq. Uriel de Jesús Tristán Reyes
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	TSU. Heriberto Zúñiga Ávila	C. Iván Ávila Acero

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

Secretaría de Obras Públicas	C. Georgina Martínez Gutíerrez	Ing. Abel Sánchez Rivas
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Arq. Jorge Luis Vega López	I.C. Roberto Juárez Neri

MUNICIPIO DE EL LLANO

Dirección de Obras Públicas y Planeación	Arq. Sandra Edith Domínguez Guerrero	Urb. Erick Julián Rivera Leyva
Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento	C. Federico Campos Ramos	C. Anabel Guerrero García

MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Arq. Cesar Humberto Macías Álvarez	Arq. Braulio Martin Rangel Reyes
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	Ing. Lizandro Rosales García	Lic. Carlos Gustavo Cáceres Bermúdez

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

Dirección de Obra Pública	Ing. Manuel Alejandro Gómez Manríquez	Arq. Urb. Jorge A. Muñoz García
Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Dr. Eduardo Enrique Merodio Morales	Ing. Dulce Karely Ruvalcaba Pedroza

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Dirección de Obras Públicas	MAC. José de Jesús Chávez García	Arq. Benjamín Salazar Chávez
Organismo Operador del Agua	Arq. Pedro Antonio Medina Fuentes	Lic. Jorge Alberto Lara Herrera

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

Director de Obras Públicas	Ing. Hugo Eder Santos González	Ing. Irene Garcia Garcia
Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Ing. Juan Antonio García Quiroz	C. Maciel Cruz Quiroz

MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

Dirección de Obras Públicas y Planeación	Ing. Jose Refugio Martinez Marmolejo	Ing. Jose de Jesus Gutierrez Galvan
Dirección de Agua Potable	C. Manuel Peralta Gutiérrez	C. Guillermo Macias Lara

DEPENDENCIAS

Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.	Lic. Sarahí Macías Alicea	T.S.U. Luis Medina Hernández

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes	Arq. Jesús Alfredo Martínez Magallanes	Arq. Francisco Villarreal González
Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	Dr. en A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes	Arq. Martín Gerardo Cervantes García
Contraloría del Estado	C.P. Arturo Munguia Mireles	Ing. José Ángel Pantoja Vázquez
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes	Ing. Marco Antonio García Rangel	Ing. Hector Alejandro Chávez López
Universidad Autónoma de Aguascalientes	Dr. Mario Eduardo Zermeño de León	Arq. Efraín Lozano Galaviz
Coordinación General de Movilidad	MEAP. Ricardo Alfredo Serrano Rangel	Lic. Salvador Becerra Moreno
Instituto del Agua del Estado	M. en Val. Arq. Noel Mata Atilano	Ing. Rafael Martínez Delgado

Aguascalientes, Ags. a 10 de febrero del 2026

M. EN VAL. ING. CÉSAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COORDINADOR DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y máxima publicidad que rigen el servicio público y con fundamento en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, como en los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección para la Habilitación de Personas Conciliadoras, hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiséis por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, mediante el **ACUERDO 4-CCLEA-JG-SE-01-2026,** se aprobó por unanimidad, el Nombramiento para ocupar la vacante como Persona Conciliadora del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, a la aspirante identificada con el número 21, Yareli Zuleika Rodríguez**,** al haber cumplido satisfactoriamente todas las etapas y requisitos establecidos en el proceso de selección y se habilitan como Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, a las aspirantes identificadas con los números 15, Diana Reyna Muñoz; 01, Laura Leticia Arriaga Rodríguez y; 10, Fanny Areli Ruiz Campos, al haber resultado idóneas conforme a los criterios de evaluación y perfil requeridos.

A T E N T A M E N T E

Licenciado Gregorio Zamarripa Delgado.
Director General del Centro de Conciliación
Laboral del Estado de Aguascalientes.

ARCHIVO PERIODÍSTICO

ARCHIVO PARA CONSULTA

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE LABORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2027.

La suscrita, Licenciada Brenda Ileana Macías de la Cruz, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, (en adelante Secretaria Técnica de la SESEA), y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren, emito el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 8 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 79 mediante el cual se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, cuyo artículo 24 establece la creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la capital del Estado de Aguascalientes.

II. El 14 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobó la designación de la suscrita, Licenciada Brenda Ileana Macías de la Cruz, como Secretaria Técnica de la SESEA, habiendo expedido el nombramiento respectivo en fecha 21 de agosto del año 2023.

III. El 31 de enero del 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido del 1º de febrero de 2025 al 31 de enero del 2026, por lo que es necesario emitir un nuevo calendario de labores para el siguiente periodo del 1º de febrero de 2026 al 31 de enero del 2027.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

La suscrita Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 42, fracción V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes (en adelante Ley para el Control de Entidades Paraestatales); 43, fracción X del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados (en adelante Estatuto de los Trabajadores); así como el 8º, párrafo primero del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante Estatuto Orgánico).

II. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es definir los días y horas hábiles en que se desarrollarán válidamente actividades en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, durante el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027, esto mediante la expedición del calendario respectivo.

III. SUSTENTO.

El artículo 42, fracción V de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, reconoce la atribución de esta Secretaría Técnica de *"tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz".*

Asimismo el artículo 8º del Estatuto Orgánico, refiere que los días y horas hábiles para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, así como de oficialía de partes, se fijarán en el calendario anual de labores que suscriba la Secretaria Técnica, el cual se publicará en los estrados de la propia Secretaría, en su portal de internet y en el Periódico Oficial del Estado, actuación que constituye una medida indispensable para que este organismo descentralizado realice sus actividades de manera articulada, congruente y eficaz.

Ahora bien, por disposición del artículo 27, párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores se rigen por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, por lo que, para efectos de establecer los días y horas hábiles,

es indispensable atender a ese ordenamiento en cuanto a los días de descanso obligatorio y periodos vacacionales; al respecto, los artículos 40, 43 y 45 del Estatuto en cita, señalan:

ARTÍCULO 40.- Por cada cinco días de trabajo, disfrutará el trabajador de dos días de descanso, con goce de salario íntegro.

ARTÍCULO 43.- Son días de descanso obligatorio:
I.- El primero de enero;
II.- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
III.- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
IV.- El primero de mayo;
V.- El veintitrés de junio;
VI.- El dieciséis de septiembre;
VII.- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
VIII.- El primero de octubre de cada seis años, cuando corresponda el cambio del Poder Ejecutivo Federal;
IX.- El veinticinco de diciembre;
X.- Los demás que señale el calendario oficial que proporcionará el Estado al principio del año o los que acuerden los titulares de los diversos Poderes del Estado, Municipios u organismos descentralizados.

ARTICULO 45.- Los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen para el efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, en las que se utilizarán, de preferencia, los servicios de quienes no tuvieren derecho a vacaciones. En caso de vacaciones escalonadas, los trabajadores que tuvieren derecho a ellas, las disfrutarán en las fechas que individualmente se les señale.

Cuando por cualquier motivo el trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los períodos señalados, disfrutará de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en períodos de vacaciones o en las que les señalen individualmente, tendrá derecho a doble pago de sueldo.

Como se advierte, por ministerio de Ley es indispensable otorgar dos días de descanso por cada cinco de trabajo, además de respetar determinadas fechas como días de asueto, días que, por consecuencia, no es posible que esta Secretaría Ejecutiva realice actividades.

Por consecuencia, al ser indispensable para que este organismo descentralizado desarrolle sus funciones de manera articulada, congruente y eficaz durante el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027, y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias descritas, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el ***Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027***, cuyas oficinas se ubican en avenida Las Américas número 1622, cuarto piso, fraccionamiento Valle Dorado, código postal 20235, de esta ciudad Capital; y en virtud de este Calendario, los días y horas hábiles para cualquier actuación y recepción en oficialía de partes, se sujetará a lo siguiente:

A. Se declaran inhábiles los sábados, domingos y todos aquellos que determine la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado para la administración centralizada"; así como los días que se indican a continuación:

I. Del año 2026:

a) El día lunes 2 de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
b) El día lunes 16 de marzo en conmemoración al 21 de marzo;
c) Los días jueves 2 y viernes 3 de abril correspondientes a la semana Santa;
d) El día viernes 1° de mayo;
e) El día martes 26 de junio en conmemoración del Día del Servidor Público;
f) El día miércoles 16 de septiembre;

ARCHIVO EN CONSULTA

g) El día lunes 16 de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre.
h) El día viernes 25 de diciembre.

II. Del año 2027:

a) El día viernes 01 de enero.

B. Serán horas hábiles para recepción de correspondencia de las 8:00 a las 16:00 horas.

C. Se señalan como periodos vacacionales en términos del artículo 45 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, los siguientes:

I. El primer periodo de 10 días podrá ser gozado por las personas servidoras públicas del 02 de enero al 30 de junio de 2026 en las fechas de su elección, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaria Técnica de la SESEA y del Director General del área que corresponda;

II. El segundo periodo de 10 días podrá ser disfrutado por las personas servidoras públicas del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026 de la siguiente manera: dos días del 01 de julio al 18 de diciembre de 2026 en las fechas de su elección, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaria Técnica de la SESEA y del Director General del área que corresponda; y los 8 días restantes de forma consecutiva del 21 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publíquese el calendario de labores que se emite en estrados y en el portal de internet de la propia Secretaría, así como en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, iniciará su vigencia el 1º de febrero de 2026.

Aguascalientes, Ags., 27 de enero de 2026.

Atentamente

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz.
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes; a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes, hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024 - 2027, tuvo a bien aprobar:

"POLÍTICAS DE DESCUENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

1.**POR EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ.**

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR CONTRUBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
1.1 Impuesto a la Propiedad Raíz de **predios sin construir.**	Artículos 24 y 25 Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a los Promotores de viviendas que no adeuden el Impuesto a la Propiedad Raíz de ejercicios anteriores; el beneficio fiscal aplicará en los predios que cuenten con la	Apoyo dirigido a los empresarios desarrolladores del Municipio, en razón a que las cuentas prediales de los futuros	Hasta un 50% (cincuenta por ciento).

ARCHIVO PARA CONSULTA

		autorización de lotificación por parte de Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes (SEPLADE) y cuyas características físicas, por el avance de construcción en proceso, sean en general predios en transición sin servicios, siempre y cuando el interesado presente solicitud por escrito dirigida al Secretario de Finanzas Publicas Municipales, anexando al mismo el Oficio de respuesta emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, donde describa que en base a los reportes de supervisión, se confirme la falta de servicios.	desarrollos son individualizadas, cuando aún no existen los inmuebles, para sus posteriores efectos de enajenación.	
1.2 Impuesto a la Propiedad Raíz a **inmuebles en los cuales se localicen galerías de arte, museos y espacios destinados estrictamente a la promoción de la cultura.**	Artículos 24 y 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a propietarios de edificaciones en los que se encuentran instaladas galerías de arte, museos y espacios destinados a la promoción de la cultura.	Apoyar a las galerías de arte y museos de la iniciativa privada para su permanencia en la vida social de la comunidad.	Hasta un 50% (cincuenta por ciento) siempre y cuando se obtenga dictamen favorable por parte del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.
1.3 Impuesto a la Propiedad Raíz de Asentamientos Urbanos en proceso de regularización.	Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido a los contribuyentes en asentamientos humanos, en zona ejidal o en pequeña propiedad que se encuentren en proceso de regularización conforme al dictamen que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal.	Promover la regularización de la tierra en beneficio patrimonial de las personas de escasos recursos y ampliar así el padrón de Contribuyentes, mejorando la recaudación del Municipio. Apoyo dirigido a los contribuyentes de este Derecho en momentos difíciles.	De hasta un 100% (cien por ciento). Este beneficio aplicará también para obligaciones de ejercicios anteriores.
1.4 Sobre El Impuesto a la Propiedad Raíz, dirigido al Sector Público Estatal en Programas de Vivienda de interés social.	Artículo 4 séptimo párrafo, 115 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2, décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 57 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026.	Dirigido al Sector Público Estatal destinado al cumplimiento y ejecución de Programas de Vivienda Social.	Orientado a garantizar el derecho a viviendas dignas y decorosas, para la ciudadanía de Aguascalientes, contribuyendo de manera directa a la mejora de su calidad de vida y al desarrollo social.	De hasta un 100% (cien por ciento).

ARCHIVO PARA CONSULTA

2. POR EL EMPADRONAMIENTO, EXPEDICION O MODIFICACION DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
2.1 Por los derechos en materia de **RENOVACIÓN de licencias de funcionamiento reglamentadas y especiales.**	Artículo 54, 55 y 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto, los cuales dejaron de operar su licencia de funcionamiento durante más de un año.	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación, para el municipio y, con la finalidad de que se puedan regularizar mediante acuerdos específicos en sus adeudos y cancelar la licencia, con la cual han dejado de operar.	De hasta un 90% (noventa por ciento)
2.2 Por el **derecho de funcionamiento anual** en materia de licencias Reglamentadas y especiales.	Artículos 55 y 57 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes para una mayor recaudación, o en su caso, evitar que prescriban los créditos.	De hasta un 10% (diez por ciento) a contribuyentes que hayan realizado el correspondiente pago del Ejercicio Fiscal del año 2026. Este descuento no será acumulativo, si se encuentra previsto un beneficio mayor en este rubro, se aplicara el de mayor beneficio.
2.3 Por los derechos en materia de **apertura de licencias reglamentadas.**	Artículo 53 inciso A) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Se busca incentivar la activación de comercio local, con nuevos negocios, como área de oportunidad para los ciudadanos de tener un ingreso.	De un 30% (treinta por ciento) hasta un 50% (cincuenta por ciento)
2.4 Por los derechos en materia de **permisos provisionales y ampliaciones para la Feria Nacional de San Marcos,** en su edición 2026.	Artículo 56, fracción II, numeral 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a los contribuyentes de este impuesto en momentos difíciles.	De hasta un 20% (veinte por ciento).
2.5 Por los derechos en materia de **renovación de licencias** de funcionamiento de **estacionamientos y/o pensiones.**	Artículo 59 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan por derechos por este concepto, los cuales dejaron de operar su licencia de funcionamiento durante más de un año.	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes, logrando con esto una mayor recaudación, para el Municipio y, con la finalidad de que se puedan regularizar en los pagos y cancelar su licencia, con la cual han dejado de operar.	De un 50% (cincuenta por ciento) y hasta de un 90% (noventa por ciento).
2.6 Por derechos en materia de **APERTURA Y RENOVACIÓN de licencias de funcionamiento reglamentadas y especiales.**	Artículo 53, 54 y 55 de la Ley de ingresos del municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2026.	**Establecimientos dedicados a la realización de espectáculos teatrales y culturales, enfocados en promover la cultura**, con el objetivo de fomentar su desarrollo y contribuir a la	Fortalecer la identidad cultural del municipio mediante el acceso inclusivo a la cultura y el esparcimiento social. Asimismo, impulsar la economía local a través del turismo cultural, la	De hasta un 70% (setenta por ciento).

ARCHIVO PARA CONSULTA

		creación de empleo en el sector.	generación de empleo y la atracción de inversión privada en infraestructura artística, beneficiando sectores clave como la gastronomía y la hotelería.	
2.7 Para el funcionamiento de las actividades en los referente a las **AMPLIACIONES DE HORARIO** de Licencias Reglamentadas y Especiales.	Artículos 55 y 56 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto	Regularizar y actualizar el padrón de los contribuyentes para una mayor recaudación, o en su caso evitar que prescriban los créditos.	De hasta un **50%** (cincuenta por ciento).
2.8 Por derechos de apertura, renovación y/o funcionamiento anual de licencias reglamentadas.	Artículo 53 fracción I inciso A) numerales 13, 18, 19, 22, 23, 25 y 30; artículos 54 inciso A), 55 fracción II numerales 8, 12, 13, 15, 16, 18 y 23; así como el artículo 57 párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026; 4 de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola; y 1300 fracción II incisos d), e) y j) del Código Municipal de Aguascalientes	Cafeterías o establecimientos de venta de alimentos preparados para consumo en el mismo local y que de forma accesoria o secundaria vendan exclusivamente cerveza artesanal con el sello del programa "Hecho en Aguascalientes' y/o Vinos generosos que cuenten con ese mismo sello y/o estén reconocidos por el **Consejo Vitivinícola de Aguascalientes A.C**. y/o por el Consejo de Viticultores de Aguascalientes, Y, por tanto, no oferten otro tipo de bebidas alcohólicas. La venta exclusiva de cerveza artesanal con sello "Hecho en Aguascalientes" y/o de vino generoso con ese mismo sello y/o reconocido por el **Consejo Vitivinicola De Aguascalientes A.C.** y/o por el **Consejo de Viticultores de Aguascalientes**, deberá señalarse con anuncios, a la vista del público colocados, Dichas cafeterías o establecimientos, así como en sus respectivas cartas de bebidas. En caso de que la cafetería o establecimiento simule el cumplimiento de tas condiciones establecidas en esta Política para acceder al descuento, ° bien deje de cumplir tales condiciones, serán aplicables las sanciones que procedan conforme al Código Municipal de Aguascalientes.	Incentivar la comercialización de vinos generosos y cervezas artesanales producidos en Aguascalientes, en beneficio de proveedores de productos generados por personas emprendedoras, micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, impulsando con ello la economía local	Hasta un 100% (cien por ciento

ARCHIVO EN CONSULTA

3. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO. –

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
3.1 Uso y explotación de **Locales, Mesas, Piedras, Módulos Y Sanitarios** En Los **Mercados Públicos.**	Artículo 40, fracciones I y III punto 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Padrón de Locatarios de los Mercados Públicos Municipales.	Regularizar y actualizar el padrón de Contribuyentes, promover el cumplimiento voluntario mejorando la recaudación y evitando el vencimiento de cartera y la prescripción de créditos fiscales.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento) aplicable durante todo el ejercicio fiscal en pago mensual o por anualidad al resto de los locatarios. Y hasta un 20 % (veinte por ciento) aplicable para años vencidos.
3.2 Uso y explotación de la **Vía y Espacios Públicos.**	Artículo 40, Fracciones II y III (excepto del numeral 1, inciso d)) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2026. No incluye las cuotas de transmisión de derechos o dictamen y costo de energía eléctrica.	Usuarios de Piso en vías y espacios públicos Municipales.	Regularizar y actualizar el padrón de Contribuyentes, promueve el cumplimiento voluntario mejorando la recaudación y evita el vencimiento de cartera y la prescripción de créditos fiscales.	De hasta un 30% (treinta por ciento) por pago anual en el supuesto del Artículo 40 fracción II, Hasta un 50% (cincuenta por ciento) para grupos vulnerables, hasta un 20% (veinte por ciento) por pronto pago mensual. De hasta un 20% (veinte por ciento) en el supuesto del Artículo 40, fracción III, numeral 3 y en Fiestas Tradicionales, Parroquiales y de Barriada. De hasta un 80% (ochenta por ciento), a los contribuyentes con el giro de guantes, gorros y bufandas. De hasta un 90% (noventa por ciento) a los contribuyentes con el giro de voceadores y billeteros para el ejercicio fiscal 2026 y años anteriores. Los descuentos presentes no serán acumulativos.
3.3 Aquellos **Establecimientos que se vean afectados por obra pública, con duración de más de un mes,** que realice el Municipio de Aguascalientes y hasta la conclusión de la misma.	Artículo 40 de la Ley de Ingresos de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026. No incluye las cuotas de transmisión de derechos o dictamen y costo de energía eléctrica.	Contribuyentes que se afecten por obras que realice el Municipio de Aguascalientes.	Regularizar a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento).
3.4 Durante la **Feria Nacional de San Marcos,** en lo referente a los **ambulantes,** específicamente en lo relativo a los **músicos** (por persona).	Artículo 40, fracción III, relativo a la "FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS", inciso c), numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes, músicos ambulantes, que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a los contribuyentes de este impuesto, durante la verbena abrileña.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento) para músicos locales y, hasta del 30% (treinta por ciento) para músicos foráneos.

ARCHIVO PARA CONSULTA

3.5 Uso y explotación de **Locales, Mesas, Piedra, Módulos Y Sanitarios** en los **mercados públicos.**	Artículo 40, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Locatarios y propietarios de locales, mesas, piedras, módulos y sanitarios de los Mercados Públicos Municipales.	Apoyo dirigido los contribuyentes de este Derecho en situación de recuperación económica.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento) por el ejercicio fiscal 2026.
3.6 Por el Derecho del uso y ocupación de la vía y espacios públicos determinados conforme al Artículo 40, fracción III, punto 1, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal 2026, se aplicará una tarifa diaria de $ 21.00 (veintiún pesos 00/100 m.n.) en la zona centro del Municipio de Aguascalientes y $19.00 (diecinueve pesos 00/100 m.n.) para las demás zonas**, esta tarifa solo será aplicable a espacios mayores a 2 metros cuadrados.** En lo correspondiente para años anteriores se aplicará un descuento hasta de un 90%.				
3.7 Por el Derecho del uso y ocupación de la vía y espacios públicos determinados conforme al Artículo 40, fracción III, punto 1, incisos d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio Fiscal 2026, se aplicará una tarifa diaria de $ 105.00 (ciento cinco pesos 00/100 m.n.) por el espacio de 1 a 9 metros cuadrados; por el espacio de 10 a 18 metros cuadrados una tarifa diaria de $210.00 (doscientos diez pesos 00/100 m.n.) y por el espacio de 19 a 27 metros cuadrados una tarifa diaria $315.00 (trescientos quince pesos 00/100 m.n.).				

4. POR EL USO DE RELLENO SANITARIO.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
4.1 Por el uso de relleno sanitario para el confinamiento de residuos, cuando se trate de los residuos sólidos urbanos **depositados por el estado y otros municipios.**	Artículo 51, numeral 4 de la Ley de Ingresos de Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a dependencias de gobierno del Estado y otros Municipios.	Actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos.	De hasta un 20% (veinte por ciento).
4.2 Por el uso del relleno sanitario, para el confinamiento de residuos, cuando se trate de los residuos sólidos urbanos, los **depositados por prestadores de servicios de recolección o por unidades habitacionales** y residuos de manejo especial **industrias, comercios o de servicios.**	Artículo 51, numeral 1, 2 y 3; de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos.	De hasta un 10% (diez por ciento).

5. POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE LIMPIA, TRANPORTACION Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO
5.1 Por el servicio consistente en el **traslado, transportación y confinamiento,** de residuos sólidos urbanos y de manejo especial **de industrias, comercios y servicios.**	Artículo 81, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a particulares, entidades, dependencias de gobierno del Estado y gobierno Federal que cuenten con contrato del Servicio de Recolección der Residuos por el cual pagan derechos al Municipio de Aguascalientes.	Apoyo para efecto de contribuir al aseo en la vía pública, evitando la saturación de contenedores; actualizar y poner al corriente el padrón de deudores, evitando que prescriban los créditos,	De hasta un 20% (veinte por ciento). Para los servicios registrados durante el ejercicio fiscal 2026 y los adeudos con antigüedad de hasta 5 años. Hasta un 70% para los servicios pendientes de pago de más de 5 años de antigüedad.

ARCHIVO PARA CONSULTA

6. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS. -

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
6.1 Por adeudos de **Contribuciones de Mejoras** por Obras Publicas. Asimismo, adeudos de Derechos del **PROGRAMA VIVIENDA DIGNA;** así como cualquier otro programa de apoyo social destinado para el mejoramiento de la vivienda.	Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, así como Articulo 159 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, Ags.	Dirigido a contribuyentes con rezago en el pago de derechos de Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas; adeudos de Derechos de Programa Vivienda Digna, así como cualquier otro programa de apoyo social destinado al mejoramiento de la vivienda, que haya sido financiado en ejercicios anteriores por el Municipio o con la participación de la Federación.	Apoyo para efecto de que los contribuyentes se pongan al corriente en sus pagos, evitando que prescriban los créditos y depurar el padrón disminuyendo la cartera de años anteriores.	De hasta un 90% (noventa por ciento) relativo a obligaciones de ejercicios fiscales anteriores. De hasta un 10% (diez por ciento) en obligaciones fiscales del ejercicio fiscal 2026.

7. POR EL USO DE PANTEONES MUNICIPALES. –

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
7.1 Por conceder la autorización de uso a perpetuidad de bienes del dominio público ubicados en **PANTEONES MUNICIPALES** respecto de Nichos (niveles del 1 al 3), así como nichos (niveles 4 al 6).	Artículo 45, numerales 4 y 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicios Fiscal 2026.	Dirigido a usuarios de los panteones públicos municipales.	Apoyo para efecto de actualizar el Padrón de Contribuyentes y promover el uso de este tipo de servicios públicos.	De hasta un 30% (treinta por ciento).

8. POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PANTEONES.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
8.1 Por **INHUMACIONES** en fosas de panteones municipales; autorización de inhumaciones en fosas de panteones particulares; **exhumaciones; reinhumaciones, cremación y por autorizar el traslado de cadáveres.**	Artículo 84, fracciones I, II, III, VII, VIII y IX de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a usuarios de los panteones públicos municipales.	Apoyo para efecto de actualizar el Padrón de Contribuyentes y promover el cumplimiento voluntario.	De hasta un 90% (noventa por ciento).
8.2 Por Servicios especiales, consistentes en el **mantenimiento de las áreas comunes de los panteones.**	Artículo 84, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a los que se encuentran en el Padrón de Titulares de los Panteones Públicos Municipales.	Apoyo para efecto de actualizar el Padrón de Contribuyentes Titulares, ya que promueve el	De hasta un 30% (treinta por ciento). Del 1 de enero al 31 de Marzo por pronto pago.

ARCHIVO PARA CONSULTA

(calles, andadores, bardas, jardines)			cumplimiento voluntario.	De hasta un 20% (por ciento) en años vencidos.
8.3 Por **expedición de documentación** en materia de **PANTEONES.**	Artículo 84, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	A contribuyentes de 60 años de edad o más, o que cuenten con credencial del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores, pensionados, jubilados y personas con discapacidad, en términos de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad.	En apoyo a Adultos Mayores, pensionados, jubilados, y personas con discapacidad que requieran expedición de uso de documentación del uso y servicios de panteones.	Hasta un 30% (treinta por ciento).

9. POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
9.1 Por **renovación** de **servicios permanentes de seguridad y vigilancia sin arma** que soliciten las empresas o los particulares con **Régimen de Condominio con giro de centro comercial** o **habitacional.**	Artículo 92, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a empresas y particulares con Régimen de Propiedad en Condominio con giro de Centro Comercial, que renueven servicios con este Municipio de manera interrumpida.	Apoyo para efecto de fomentar la actividad de seguridad pública mediante el pago de los beneficios directos.	De hasta un 35% (treinta y cinco por ciento), para Régimen de Condominio con giro de Centros Comercial, siempre y cuando el contribuyente renueve el servicio y tenga contratados los servicios de este rubro desde el año 2019 de manera interrumpida. De hasta un 10% (diez por ciento), Régimen de Condominio Habitacional, siempre y cuando el contribuyente renueve el servicio y tenga contratados los servicios de este rubro desde el año 2019 de manera ininterrumpida.
9.2. Por **renovación** de **servicios permanentes de seguridad y vigilancia con arma** que soliciten las empresas o los particulares con **Régimen de Condominio con giro de centro comercial.**	Artículo 92, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a empresas y particulares con Régimen de Propiedad en Condominio con giro de Centro Comercial, que renueven servicios con este Municipio de manera interrumpida.	Apoyo para efecto de fomentar la actividad de seguridad pública mediante el pago de los beneficiarios directos.	De hasta un 30% (treinta por ciento), siempre y cuando el contribuyente renueve el servicio y tenga contratados los servicios de este rubro desde el año 2019 de manera interrumpida.

10. POR EL USO DE LA VIA PUBLICA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y PENSION MUNICIPAL. -

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO
10.1 Por el **almacenamiento de pertenencias** o bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados cuando estos carezcan de	Artículo 50, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio 2026.	Dirigido a contribuyentes del pago de servicio de almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal.	Poner al corriente a los contribuyentes apoyando su economía. Actualizar el padrón vehicular del Municipio,	De hasta un 90% (noventa por ciento) en almacenamiento y de hasta un 90% (noventa por ciento) en recargos.

ARCHIVO PARA CONSULTA

vidrios, puertas, cajuelas, cofres o cerraduras en buen funcionamiento y que por ello dichos bienes tengan riesgo de extravió y deban conservarse bajo resguardo en la Pensión Municipal.			evitar que se prescriban los créditos fiscales y evitar el aumento en la cartera vencida del rubro.	
10.2 Por el servicio de almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal.	Artículo 50, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a los contribuyentes sujetos al pago de servicio de almacenamiento de vehículos en la Pensión Municipal.	Poner al corriente a los contribuyentes apoyando su economía, apoyar a los contribuyentes que, por causas ajenas a su voluntad en caso de robo de vehículos, quedaron detenidos en la Pensión Municipal. Actualizar el padrón vehicular del Municipio, evitar que se prescriban los créditos fiscales y evitar el aumento en la cartera vencida del rubro.	De hasta un 90% (noventa por ciento). Este beneficio aplicara también para obligaciones de ejercicios anteriores. Y hasta de un 90% (noventa por ciento) en recargos.

11. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL. -

11.1 Por los servicios de **esterilización de mascotas y eutanasia** con inyección letal.	Artículo 88, fracciones I y V de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Dirigido a Asociaciones Protectoras de animales, negociaciones veterinarias y contribuyentes en general que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a fomentar el manejo responsable de mascotas.	De hasta un 30% (treinta por ciento).
11.2 Por el servicio por **RAZZIA.**	Artículo 88, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a fomentar el manejo responsable de mascotas.	De hasta un 90% (noventa por ciento).
11.3 Por **manutención de mascotas capturadas y aseguradas** por día.	Artículo 88, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que pagan derechos por este concepto.	Apoyo dirigido a fomentar el manejo de responsable de mascotas.	De hasta un 75% (setenta Y cinco por ciento).

12. INDEMNIZACIÓN POR REPARACIÓN DE DAÑOS.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
12.1 Por reparar los daños ocasionados a la propiedad Municipal derivados de sus funciones de derecho público	Artículo 104 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	A los contribuyentes deudores del pago de las cantidades que correspondan por reparar los daños ocasionados a la propiedad Municipal entre otros, en ejercicios fiscales anteriores.	Poner al corriente a los contribuyentes apoyando su economía. Actualizar el padrón vehicular del Municipio, evitar que se prescriban los créditos fiscales y evitar el aumento en la cartera vencida del rubro.	**De hasta un 50% (cincuenta por ciento)**

ARCHIVO PARA CONSULTA

13. MULTAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. -

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
13.1 Multas.	Artículo 103, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, y el artículo 313 fracción IV inciso a) de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.	A los contribuyentes deudores de multas, por infracción al estacionarse en espacios para uso exclusivo de personas con discapacidad motora y que acrediten tener comprobante de discapacidad y no tenga placa vehicular de discapacitado que lo soliciten verbal o por escrito.	Poner al corriente a los contribuyentes apoyando su economía. Actualizar el padrón vehicular del Municipio, evitar que se prescriban los créditos fiscales y evitar el aumento en la cartera vencida del rubro. Apoyar a un sector vulnerable de la población por tener alguna discapacidad.	De hasta un 90% (noventa por ciento) cuando sea pago en una sola exhibición. Este descuento aplicará UNICAMENTE si se solicita a la Secretaria de Finanzas Publicas Municipales dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la imposición de la multa.
13.2 Multas	Artículo 103, fracciones I, II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	A los contribuyentes deudores de multas generadas por Agentes de Tránsito y por diferentes causas de la Ley de Movilidad y el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes.	Poner al corriente a los contribuyentes apoyando su economía. Actualizar el padrón vehicular del Municipio, evitar que se prescriban los créditos fiscales y evitar el aumento en la cartera vencida del rubro..	De hasta un 70% (setenta por ciento).
13.3 Multas.	Artículo 103, fracciones V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026 y 33 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.	A los contribuyentes deudores de multas, por infracción a las disposiciones de carácter fiscal y administrativo que lo soliciten verbal o por escrito.	Regularizar a los contribuyentes deudores para lograr una mayor recaudación para el Municipio.	De hasta un 90% (noventa por ciento) cuando sea pago en una sola exhibición.

A partir del 1° de enero de 2026, respecto a los conceptos 13.1, 13.2 y 13.3, se concederán los descuentos ahí referidos teniendo como tope mínimo a pagar la cantidad de $100.00 (Cien pesos 0/100 M.N.).

CAUSAS DE EXCEPCION RELATIVOS AL PUNTO DEL NUMERAL 13.2: El descuento previsto en este numeral no procederá en materia de multas por infracción a la ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Movilidad del Municipio de Aguascalientes, así como a la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes y que correspondan a las siguientes conductas:

- Conducir con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el uso de estupefacientes;
- Conducir en exceso de velocidad del límite permitido en los ordenamientos de tránsito y vialidad y que se provoquen accidentes viales;
- Estacionarse en bahías, rampas o espacios para uso exclusivo para personas con discapacidad;
- Conducir y utilizar el celular sin dispositivo manos libres en un vehículo en movimiento:
- Efectuar competencias de arrancones en la vía pública;
- Realizar actos de acrobacia en la vía pública.
- Por no respetar una luz roja o amarilla, haciendo el alto correspondiente.
- Por ignorar la indicación de un señalamiento que indique alto total o parcial, así como por darse a la fuga después de provocar o intervenir en un accidente.

El descuento previsto en el numeral 13.3 no procederá en materia de multas que, por ministerio de ley deban considerarse como graves conforme el artículo 1561 del Código Municipal de Aguascalientes.

ARCHIVO DE CONSULTA

14. RECARGOS

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
14.1 Recargos por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos en ejercicios fiscales 2026 y anteriores.	Artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	A los contribuyentes rezagados en el pago de recargos por el pago extemporáneo de contribuciones y aprovechamientos en ejercicios fiscales anteriores.	Poner al corriente en sus pagos a los contribuyentes, evitando, que prescriban los créditos y actualizar el padrón.	De hasta un 90% (noventa por ciento) en el ejercicio fiscal de 2026 y en recargos de ejercicios anteriores.

15. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO
15.1 Por derechos de **expedición de Licencias de Construcción.**	Artículo 38. Cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2026.	Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de derechos por expedición de licencias de construcción en predios de uso comercial y de servicios.	Apoyar a la apertura o crecimiento de empresas, que generen mayor número de empleos fijos directos y ejecuten mayores inversiones en el Municipio.	De hasta un 90% (Noventa por ciento) cuando se reúnan, además de los requisitos establecidos el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026 los siguientes: Que el contribuyente manifieste en una carta compromiso que su proyecto **generara como mínimo dos mil empleos** directos, los cuales están sujetos a comprobación por la Secretaria de Finanzas Publicas Municipales. Que la inversión a realizar para el inicio de operaciones o ampliación de operaciones ya existentes, debe ser de por lo menos **cien millones de pesos**, que el contribuyente debe comprobar mediante constancias o documentos ante la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales. Que exista solicitud por escrito del interesado para gozar del beneficio, acompañada de los datos y documentación con que acredito la titularidad del inmueble y aquellos con los que demuestre el cumplimiento de las condiciones aludidas.
15.2 Constancia de Alineamiento Municipal Y Compatibilidad urbanística, para predios ubicados en la **Primera Zona de Crecimiento 2021-2024.**	Artículo 62, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido para impulsar la densificación de la Ciudad de Aguascalientes, a contribuyentes cuyos predios se encuentran en la Primera Zona de Crecimiento, según lo	Lograr la densificación de la zona consolidada de la Ciudad.	Hasta de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en el pago de derechos.

ARCHIVO PARA CONSULTA

		determina el Programa de Desarrollo Urbano Aplicable de la Ciudad de Aguascalientes.		
15.3 Constancia de Alineamiento Municipal Y Compatibilidad Urbanística para predios ubicados en la **Primera Zona de crecimiento y Segunda Zona de Crecimiento 2021-2024.**	Artículo 62, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido para impulsar la densificación de la Ciudad de Aguascalientes, a contribuyentes cuyos predios se encuentren en la Primera Zona de Crecimiento, así como la Segunda Zona de Crecimiento, según lo determina el programa de Desarrollo Urbano Aplicable de la Ciudad de Aguascalientes, tratándose de proyectos **USO MULTIFAMILIAR.**	Lograr la densificación de la zona consolidada de la Ciudad.	Hasta un 80% (ochenta por ciento) de descuento en el pago de derechos en la Primera Zona. Hasta un 60% (sesenta por ciento) de descuento en el pago de derechos en la Segunda Zona.
15.4 constancia de alineamiento municipal y compatibilidad urbanística y Numero Oficial, para **USO HABITACIONAL.**	Artículo 62, fracción II, y 95 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido a los contribuyentes en asentamientos humanos, en zona ejidal o en pequeña propiedad que se encuentren en proceso de regularización conforme al dictamen que emita la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal.	Actualizar el padrón de Contribuyente, promover el cumplimiento voluntario, mejorando la recaudación del Municipio. Apoyo dirigido a los contribuyentes de este Derecho en momentos difíciles.	De hasta un 100% (cien por ciento).
15.5 Constancia De Alineamiento Municipal Y Compatibilidad Urbanística previa a la subdivisión de terrenos para segregar vialidades.	Artículos 62, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido a los contribuyentes que requieren separar de su propiedad áreas correspondientes a vialidad.	Con la finalidad que los propietarios de predios afectados no sufran mayor detrimento en su patrimonio, las constancias de alineamiento previas a la subdivisión de terrenos para separar área de vialidad pueden acceder hasta un 100% de descuento.	De hasta un 100% (cien por ciento).
15.6 Tramite de **SUBDIVISION** de predios con el objeto de regularizar asentamientos humanos instalados en ellos.	Artículo 62, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido a los contribuyentes en el trámite de subdivisión de predios cuando se requiera y sea procedente mediante esta autorización la regularización del asentamiento conforme al Dictamen que emita la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal.	Para predios cuando se requiera y sea procedente mediante esta autorización la regularización del asentamiento conforme al Dictamen que emita la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento).
15.7 Convenios de Reubicación de giros de bajo, mediano y alto impacto, de acuerdo a la tabla de usos de suelo de la Ley de Ingresos 2026.	Artículo 62, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido a contribuyentes de 60 años o más de edad, personas con discapacidad, así como jubilados y/o pensionados.	A fin de promover el autoempleo y que personas de este sector ya no activas en otro empleo, puedan generar un ingreso familiar y sustento personal.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento).

ARCHIVO PARA CONSULTA

15.8 Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la **licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones para USOS HABITACIONALES.**	Artículo 64 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la tarifa establecida en el Artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026 para el otorgamiento de licencia de construcción, **DE USO HABITACIONAL.**	regularizar a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta del 75% (setenta y cinco) en el pago de derechos por autoconstrucción. Hasta del 65% (sesenta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de vivienda tipo popular. Hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de vivienda de tipo medio. Hasta el 15% (quince por ciento) en el pago de derechos por construcción de vivienda de tipo residencial.
15.9 Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la **licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones** para **USOS ESPECIALES.**	Artículo 64 fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la tarifa establecida en la fracción II, del Artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026 para el otorgamiento de licencia de construcción, **DE USO ESPECIAL.**	Regularizar a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta del 35% (treinta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de inmuebles de uso Campestre y granjas de explotación agropecuaria, así como bodegas con techumbre de lámina, y cementerios. Hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) en el pago de derechos por construcción de predios para uso de suelo comercial y de servicios.
15.10 Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la **licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones** para **USOS INDUSTRIALES,** generación de energías alternativas y otros.	Artículo 64 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la tarifa establecida en la fracción III, del Artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026 para el otorgamiento de licencia de construcción, **DE USOS INDUSTRIALES Y OTROS.**	Regularizar a los contribuyentes, logrando una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta del 5% (cinco por ciento) en el pago de derechos para construcción de naves y bodegas industriales. Hasta del 45% (cuarenta y cinco por ciento) en el pago de derechos para construcción de edificaciones para Culto Religioso. Hasta del 65% (sesenta y cinco por ciento) en el pago de derechos que resulte de multiplicar la tarifa por la superficie cubierta, en construcción de parques solares fotovoltaicos o de los proyectos de producción de energías limpias. Y hasta un 90% (noventa por ciento) en casos en los cuales así lo determine el titular de la Alcaldía.
15.11 Por análisis y revisión del proyecto, así como el otorgamiento de la **licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones para cualquier uso, que implementen materiales de construcción y eco tecnologías contribuyendo a la eficiencia energética de las construcciones.**	Artículo 64 fracción I, II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes que se encuentren en el supuesto de pago de la tarifa establecida en las fracciones I, II y III del Artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026, para el otorgamiento de licencia de construcción, ampliación, remodelación y adaptación.	Incentivar la sustentabilidad y auto eficiencia energética de las construcciones.	De hasta el 25% (veinticinco por ciento) en los casos que cumplan con el artículo 163 fracción XX del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes (COTEDUVI); así como el artículo 616, fracción XVII del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y Norma Oficial Mexicana NOM-008-ENER-2001 NOM-020-ENER-2011

ARCHIVO PARA CONSULTA

15.12 Por la autorización de **anuncios permanentes** adosados, semi– estructurales y estructurales por un año.	Artículo 69, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	Contribuyentes, sean particulares o empresas, que se encuentren en el supuesto de tener **anuncios permanentes** instalados, pero sin haber pagado licencia o con adeudo de las mismas de ejercicios anteriores.	Apoyar a los contribuyentes con adeudos de 1 año más en sus licencias de anuncios permanentes, así como a los que no cuentan con la licencia correspondientes, a fin de ordenar y tener una base de datos certera de todos los anuncios publicitarios y espectaculares de la Ciudad.	De hasta un 50% (cincuenta por ciento) del total del adeudo correspondiente al concepto de licencia de renovación de anuncios permanentes del ejercicio 2026; De hasta un 40% (cuarenta por ciento) del total del adeudo correspondiente al concepto de licencia de renovación de anuncios permanentes que tengan un año o más de morosidad, así como anuncios que no se tengan registrados o sin licencia.
15.13 Por revisión y verificación de documentos, planos y programa de demolición, así como por el otorgamiento de la **licencia para demoler parcial o totalmente.**	Artículo 65, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	A contribuyentes de 60 años o más, personas con discapacidad y jubilados y/o pensionados con menos de 2 salarios mínimos.	Contribuyentes que, además, radiquen en el Municipio de Aguascalientes. Apoyar a los Adultos Mayores en tareas de demolición.	De hasta un 30% (treinta por ciento). Este descuento se aplicará cuando se trate del único bien inmueble registrado a nombre del contribuyente.
15.14 Por la emisión de **licencias de construcción de obras de urbanización,** emisión de dictámenes técnicos y actas parciales y de Municipalización.	Artículos 64, fracción VI, 73, 75 y 77 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	Apoyo dirigido a nuevas empresas inmobiliarias que promueven fraccionamientos, condominios o desarrollos especiales.	Incentivar a las empresas locales o foráneas que inicien inversiones inmobiliarias en el Municipio de Aguascalientes.	De hasta un 20% (veinte por ciento).

16. POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
16.1 Membresías Familiares y/o Membresías Individuales para actividades en los Centros e Instalaciones deportivas municipales.	Artículo 43, fracción VII, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	A los ciudadanos en situación de vulnerabilidad y que requieran de actividades de esparcimiento en los centros e instalaciones deportivas municipales.	Apoyar e impulsar a la ciudadanía para que realice actividades deportivas y de esparcimiento.	De hasta un 100% (cien por ciento), previa validación del Titular de la Secretaria de Desarrollo Social o de quien, a su vez, designe este para validarlo.
16.2 Por el **uso de Salones de Usos Múltiples** de la dirección de Desarrollo Social.	Artículo 43, apartado B, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	A los ciudadanos que soliciten el uso de salones de usos múltiples de la Dirección de Desarrollo Social, de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal.	Apoyar a los usuarios para que se tenga un lugar donde puedan reunirse y se aprovechen las instalaciones municipales en favor de la comunidad.	Hasta un 50% (cincuenta por ciento), previa validación por parte del titular de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipal lo de quien, a su vez, designe este para validarlo.
16.3 Inscripciones al programa **"Vacaciones DIFerentes".**	Artículo 97, fracción I, inciso d), numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.	A contribuyentes de 60 años o más o que radiquen en el Municipio de Aguascalientes y, que registren a sus nietos/as en el programa "Vacaciones DIFerentes".	Apoyar a los Adultos Mayores en el desarrollo e integración de sus familias.	De hasta un 25% (veinticinco por ciento) por niño inscrito, presentando su credencial para votar expedida por el Instituto por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE) o su credencial del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM).
16.4 Tramites para **expedición de certificados,**	Artículo 95, fracciones VIII, XX y XXI, de la Ley de Ingresos del	A contribuyentes de 60 años o más, que además	Apoyar a los Adultos Mayores de nuestro Municipio en trámites	De hasta un 50% (cincuenta por ciento), presentando su credencial para votar

ARCHIVO PARA CONSULTA

constancias, copias y de documentos.	Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	radiquen en el Municipio de Aguascalientes.	Administrativos Municipales.	expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE) o su credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

17. PRODUCTOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO.	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO.
17.1 Arrendamiento de los locales ubicados en el "Corredor Cultural Alameda", localizados en el tramo de la calle Manuel Gómez Morín y Heroico Colegio Militar, en el tramo de la calle Heroico Colegio Militar y vuelta U y en el tramo Av. De la Convención de 1914 Oriente y la Avenida Tecnológico, identificados como local 1, 2 ,3 ,4 ,5 6, 7, 8, 9, 10.	Artículo 98, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2026.	A los locatarios, empresarios, comerciantes y empresas locales con actividades recreativas y/o culturales de la zona centro de la ciudad de Aguascalientes.	Apoyar a los locatarios, empresarios, comerciantes y empresas locales con actividades recreativas y/o culturales de la ciudad de Aguascalientes y con ello impulsar los ingresos del Municipio de Aguascalientes, para la atención de las necesidades y la prestación de los servicios públicos de este Municipio.	Hasta un 90% (noventa por ciento) de manera mensual.

18. POR EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO.	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OTORGADO
18.1 Por el Impuesto Sobre la Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) para Asociaciones Religiosas.	Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026.	A las asociaciones religiosas del Municipio de Aguascalientes.	Apoyar a las asociaciones religiosas sin fines de lucro dentro del Municipio de Aguascalientes.	Hasta un 90 % (Noventa por ciento) de descuento a las asociaciones religiosas que acrediten que dentro de las instalaciones sujetas al descuento se realicen las actividades para las cuales fueron constituidas. Así como si ocupará, preponderantemente a la observancia, práctica, propagación, o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas y siempre y cuando sean asociaciones que no persigan fines de lucro. Y en relación a terrenos que fueran donados a las Asociaciones religiosas sin algún tipo de construcción solo bastará que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

18.2 Por el Impuesto Sobre La Adquisición De Bienes Inmuebles (ISABI), en apoyo de personas que integren instituciones de seguridad pública estatales y municipales.	Artículos 62 a 65 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; así como 31 a 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026.	Dirigido personas que integren instituciones de seguridad pública así como de Protección Civil estatales y municipales, cuyas funciones sean inherentes a la prestación del servicio de seguridad pública, protección civil o movilidad en forma directa.	Apoyar en forma directa al sector de contribuyentes ya descrito, a fin de complementar las políticas, programas o acciones que se ejecuten para fomentar que las personas que integran tal sector y sus familias accedan a una vivienda digna conforme a lo previsto en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Federal.	Hasta un 90% (noventa por ciento)
18.3 Por el Impuesto sobre la Adquisición de Bienes inmuebles (ISABI), en apoyo a la regularización asentamientos humanos irregulares.	Artículos 62 a 65 de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes; 31 a 34 de la Ley de Ingresos del Municipio De Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026; así como 280 párrafo tercero del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.	Dirigido a personas a las que se escrituren inmuebles nunca antes escriturados y ubicados en asentamientos humanos irregulares que hayan sido regularizados de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, lo cual deberá acreditarse con la resolución definitiva que emita el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda	Apoyar en forma directa a las personas del sector ya descrito para facilitarles la obtención de escrituras públicas que les de certeza jurídica sobre la titularidad de sus derechos de propiedad, fomentando además que esas personas y sus familias accedan a una vivienda adecuada conforme a lo previsto en el artículo 4° de la Constitución Federal.	Hasta un 90% (noventa por ciento) aplicable exclusivamente a un inmueble por persona.

La importancia de continuar con el crecimiento económico de nuestro Municipio, así como la de atender las solicitudes de apoyo de los diversos sectores de contribuyentes, intentando lograr la sinergia social entre las políticas públicas del Gobierno Municipal y las necesidades de la Sociedad, a fin de obtener una sana recaudación de las contribuciones municipales para brindar servicios públicos de calidad.

Por lo anterior, es que solicito se acuerden de conformidad los siguientes:

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Bases Generales para el Otorgamiento de Descuentos y Exenciones a aplicarse durante el ejercicio 2026, también llamadas Políticas de Descuento 2026, descritas y enlistadas en la presente propuesta, relativas al otorgamiento de beneficios a aplicarse durante todo el Ejercicio Fiscal 2026, a quienes lo soliciten y cumplan con los requisitos que la propia Secretaría de Finanzas Públicas establezca, con fundamento en los artículos 8º y 9º de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026.

SEGUNDO.- Las Bases Generales aquí descritas y enlistadas, entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2026 y se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026 a excepción de los descuentos y exenciones que manejan una vigencia específica en su propio apartado; asimismo, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y, 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Los descuentos y exenciones aquí previstos no serán acumulables a alguna otra prerrogativa dispuesta en la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, a excepción de lo establecido en el artículo 11 de esa Ley, así como lo dispuesto en los numerales 13 y 14 de las presentes Políticas de Descuento 2026.

CUARTO.- Las disposiciones establecidas en los numerales 3.6 y 3.7 de las presentes Políticas de Descuento tendrán vigencia en tanto no se lleve a cabo la reforma al artículo 40, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026, en lo relativo a los supuestos y criterios contenidos en dichos numerales. Una vez que entre en vigor la referida reforma, las disposiciones aquí señaladas quedarán sujetas a lo que expresamente se determine en el citado precepto legal.

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

QUINTO. - En cumplimiento a lo previsto en el artículo 9º, punto 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026, los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exenciones o descuentos serán el Presidente Municipal, el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, así como el Titular de la Dirección de Ingresos de la misma Secretaría. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes, delego la facultad de otorgar los Descuentos y Exenciones a que se refieren las presentes reglas de carácter general, al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Titular de la Dirección de Ingresos y a los Jefes de Departamento de la misma Dirección en las proporciones que la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales determine.

El Presidente Municipal y el Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, tendrán indistintamente la facultad de delegar a favor de otros funcionarios municipales que se estime conveniente, la autorización para otorgar los descuentos y exenciones que se establecen en las presentes reglas de carácter general para mejor proveer al cumplimiento de las mismas.

En atención al cumplimiento de los fines del servicio público otorgado durante el programa de los “miércoles ciudadanos”, se delega en los Servidores Públicos nombrados como Jefes de Departamento adscritos a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales la facultad para conceder los Descuentos y/o Exenciones contenidos en el presente acuerdo, independientemente del Departamento de su adscripción.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la Sesión Ordinaria Abierta, celebrada el día diez de febrero de dos mil veintiséis, en el salón Cabildo de Palacio Municipal, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes, Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Martha Elisa González Estrada, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Alejandra Orozco Ramírez, Regidor Juan Antonio González Guerrero, Regidora Leslie Sullyannett Atilano Tapia, Regidor Juan Manuel Gómez Morales, Regidora Cindy Ruvalcaba de Loera, Regidora Martha Cecilia Márquez Alvarado, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Enrique Sánchez Valdez, Regidora Lizette Ivon González Martínez, Regidora Karla Arely Espinoza Esparza, Regidor Abdel Alejandro Luevano Núñez, Regidor Juan Carlos Espinoza Esparza, Síndica Yadira Azucena Salas Aguilar y Síndico Octavio Alberto Ozuna; Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Maestro Luis Enrique García López, en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. - Aguascalientes, Ags., a diez de febrero de dos mil veintiséis. - Maestro Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. – Maestro Luis Enrique García López, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. – Rúbrica.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-07-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-07-2026**, para la **CONTRATACIÓN ABIERTA DE UN SERVICIO QUE COADYUVE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE USUARIOS MOROSOS EN LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN COMERCIAL DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES,** por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, en correlación con lo establecido en el artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2024,** por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

ARCHIVO HISTÓRICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-07-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
La convocatoria estará a la venta los días **16, 17, 18, 19 Y 20 de febrero** del año en curso, en horarios de oficina de las 08:00 a 16:00 horas	**23 DE FEBRERO DE 2026 14:00 HORAS** Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	**24 DE FEBRERO DE 2026 14:00 HORAS**	**05 DE MARZO DE 2026 10:00 HORAS**	**12 DE MARZO DE 2026 12:00 HORAS**

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	**73000**	**SERVICIO**	**CONTRATACIÓN ABIERTA DE UNA EMPRESA EXTERNA QUE COADYUVE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE USUARIOS MOROSOS REALIZANDO ACCIONES DE LIMITACIÓN DEL SERVICIO POR UN MÍNIMO DE 43800 Y UN MÁXIMO DE 73000 CONFORME AL ANEXO B1 "TERMINOS DE REFERENCIA". LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO 50% Y 50%**

1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra , licitaciones y buscar el número de licitación.
2.- El lugar y días donde se deberán realizar la prestación de los servicios será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria.**
3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE,** así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.
4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.
5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000
6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
9.- La presente licitación se compone de **01 PARTIDA ADJUDICABLE EN LA MODALIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.**
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 12 de febrero de 2026
A t e n t a m e n t e

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes y
Presidente del Comité

ARCHIVO PARA CONSULTA

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LPN-08-2026

El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, a través del Director General convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-08-2026**, para la **ADQUISICIÓN MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO DE MATERIALES DE ALMACÉN, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES,** por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 72, fracción I, 73, fracción II, y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, en correlación con lo establecido en el artículo 35, fracciones I, letra g, IV letra a, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 2024,** por lo que, el Director General instruye la publicación de la presente Convocatoria conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LPN-08-2026

DISPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	FECHA LÍMITE PARA ENVIAR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
La convocatoria estará a la venta los días **16, 17, 18, 19 Y 20 de febrero** del año en curso, en horarios de oficina de las 08:00 a 16:00 horas	**03 DE MARZO DE 2026** **14:00 HORAS** Se recibirán las preguntas en los correos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx rodrigo.pedroza@miaa.mx Adjuntando comprobante de pago y escrito de interés	**05 DE MARZO DE 2026** **14:00 HORAS**	**13 DE MARZO DE 2026** **10:00 HORAS**	**20 DE MARZO DE 2026** **12:00 HORAS**

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	1	LOTE	MATERIAL GALVANIZADO PARA DISTRITOS E INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
2	1	LOTE	MATERIALES PINTURA, SOLVENTE Y BROCHAS PARA MANTENIMIENTO DE BARDAS PERIMETRALES Y PUERTAS DE ACCESO, CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
3	1	LOTE	MATERIAL VÁLVULAS PARA FUENTE DE ABASTECIMIENTOS, DISTRITOS (VÁLVULAS VARIAS) CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
4	1	LOTE	MATERIAL VÁLVULAS PARA FUENTE DE ABASTECIMIENTOS, DISTRITOS. (VALVULAS PARA SANEAMIENTO 2026) CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
5	1	LOTE	MATERIAL VÁLVULAS PARA FUENTES DE ABASTECIMIENTOS, DISTRITOS (VÁLVULAS PARA POZOS 2026) CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
6	1	LOTE	MATERIAL VÁVULAS PARA FUENTES DE ABASTECIMIENTOS, DISTRITOS (VÁLVULAS PARA POZOS Y REDES 2026), CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
7	1	LOTE	REFACCIONES BANDAS, BALEROS Y SELLOS MECANICOS CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
8	1	LOTE	MATERIAL TUBERÍA DE COLUMNA UPVC ALTA RESISTENCIA SERIE 315 O 320 KEM ALTAMIRA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $250,000.00 (DOSCIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARCHIVO PARA CONSULTA

9	1	LOTE	REFACCIONES PARA EQUIPO MENOR REPARACIÓN DE FUGAS CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
10	1	LOTE	MATERIAL CABLE SUMERGIBLE PARA EXTRACCIÓN DE BOMBA 1000 V. PE-+PVC, VARIOS CALIBRES CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

1.- Las y los participantes interesados, podrán revisar la convocatoria de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos, Pte. 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica https://www.miaa.mx/LicitacionesCompra , licitaciones y buscar el número de licitación.
2.- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de la Convocatoria.**
3.- El pago de la convocatoria de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de la Convocatoria**, los licitantes interesados deberán realizar el pago de **$1,090.00 (MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE,** así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a la convocatoria deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través de los siguientes correos electrónicos: licitaciones.bienesyservicios@miaa.mx, josue.arenas@miaa.mx y rodrigo.pedroza@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494703343.
4.- En la convocatoria de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en la misma.
5.- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la avenida Lic. Adolfo López Mateos Pte. 214, Zona Centro, C.P. 20000
6.- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
7.- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
8.- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
9.- La presente licitación se compone de **10 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA OFERTADA.**
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
11.- La Convocante se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. 12 de febrero de 2026
A t e n t a m e n t e

Ing. Jesús Vallín Contreras
Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes y
Presidente del Comité

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes” por sus iniciales MIAA, lo que se acredito con el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Aguascalientes mediante sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 17 de julio de 2023, y del nombramiento emitido por el Presidente Municipal de Aguascalientes, en fecha 25 de julio de 2023; y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 que sustituye a lo referido en el artículo 10 del texto original del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de abril de 2023, reformado mediante acuerdos publicados en el mismo ordenamiento los días 22 de mayo, 05 de junio y 24 de octubre, todos del 2023; 8, fracciones V, XVII, XXI, XLVII y XLIX, 35, fracciones II, inciso a, III, incisos a, i, m, n, y aa, y IV, incisos b y c, 36, los Transitorios PRIMERO, CUARTO, OCTAVO, y demás correlativos del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”, artículo 4, fracción VI, numeral 1, artículos 3, 6, fracción I, III, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XXII, XXV, XXVI, XXX, XXXI, XXXII y 12, del Reglamento Interior del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes; éstos últimos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 30 de septiembre de 2024; me permito expedir el siguiente:

ARCHIVO HISTÓRICO

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES QUE SE OTORGA EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES.

Con fundamento en lo estipulado por el artículo 36, del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes", se procede a realizar la delegación de facultades en los términos siguientes:

PRIMERO. Se delega en favor de la persona Titular del Departamento de lo Contencioso y Procedimientos Administrativos, a efecto de dicha área ejerza las atribuciones contempladas en los artículos 8, fracciones XVII, XXI, XLVII y XLIX, 35, fracciones II, inciso a, III, incisos a, m y n, y IV, incisos b y c, del Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes", artículos 6, fracción I, III, VIII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII y 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII,XXIX XXX, XXXI, XXXII, XXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI, del Reglamento Interior del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes; ambos ordenamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Las atribuciones y facultades referidas en los artículos que anteceden tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación a las mismas.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye el ejercicio directo por el suscrito o por el Titular de la Dirección Jurídica.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
Aguascalientes, Ags., a 11 de febrero de 2026.

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
DEL "MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES"

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Calvillo, con fundamento en los artículos 115, fracción II, 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70 Y 90, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, fracción V, y 4°, de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; 1°, fracciones I y II, 5°, 7, 11, 17, fracción II, 22, 24, fracción IV, 27, 30 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes; 16 y 36, fracciones I, XXXIX y LXII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 334 fracciones III y IV del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes y;

CONSIDERANDO

El artículo 36, fracción XLIII, de La Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que, los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, tienen la facultad de "*Establecer un sistema de asistencia social para atender a niñas, niños y adolescentes, la integración familiar, las personas adultas mayores, indigentes y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de las personas"*; a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, le corresponde mejorar los esquemas de prestación de servicios de asistencia social y prestar con calidad los mismos de acuerdo a lo establecido por el artículo 334, fracciones III y IV, del Código Municipal de Calvillo del Estado de Aguascalientes, por lo que se concluye que el Ayuntamiento de Calvillo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, está obligada a elaborar, supervisar, operar y ejecutar los planes y programas de desarrollo social municipal, con el fin de que estos contribuyan al desarrollo integral de las personas y de la comunidad, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida de las personas vulnerables.

AUSENTE PARA CONSULTA

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, en su artículo 11, señala que, los Municipios, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. Siendo prioritarios, los programas sociales y políticas públicas dirigidos a personas en condiciones de pobreza o sectores sociales vulnerables.

La Política Estatal de Desarrollo Social, se sujetará a los principios de Libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia y perspectiva de género, por lo que, los planes y programas Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente y sin perjuicio de lo que otros ordenamientos dispongan, la educación, la salud, la nutrición y alimentación, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano y sustentable, la capacitación para el trabajo bien remunerado, la seguridad social, la igualdad sustantiva, y la equidad sin discriminación, así como la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo, educación financiera, acceso al desarrollo tecnológico y actividades culturales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo establecido los artículos 5º, 7° y 25 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

De acuerdo a los artículos 17, fracción II; 24, fracción IV, 27, 30 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes**,** los Municipios, en el ámbito de su competencia, tienen la responsabilidad de ejecutar los programas, de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para tal efecto se emitan, las cuales, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, o en su caso en la gaceta o estrado Municipal, en un plazo máximo de noventa días, a partir de la aprobación del presupuesto anual de egresos, de manera que se publique un catálogo de programas sociales, los mecanismos de focalización y criterios de elegibilidad; debiendo contar con lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas del desarrollo social; para efecto de cumplir con las obligaciones normativas señaladas en el presente, es necesaria y obligatoria la emisión del compendio de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el año 2026.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se autorizan las reglas de operación y convocatoria del programa de Becas de Transporte Escolar, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, Ags., mismos que se anexan y forman parte del presente acuerdo.

21. REGLAS DE OPERACIÓN

21.1 PROGRAMA: Becas de Transporte Escolar.

ÁREA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN: Secretaría de Desarrollo Social.

NOMBRE DE LA COORDINACIÓN O DIRECCIÓN: Secretaría de Desarrollo Social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Secretaría de Desarrollo Social.

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Cubrir las necesidades de traslado diario de alumnos desde sus comunidades hasta los planteles educativos y así mismo de regreso a su comunidad, permitiendo con esto ampliar la oportunidad a la educación de los estudiantes del municipio.

COBERTURA

El programa tiene una cobertura municipal y atiende al sector de estudiantes.

TIPO DE INTERVENCIÓN

Las solicitudes y entrega de documentos se recibirán en la plaza principal del Municipio de Calvillo, a partir de la autorización de la convocatoria por parte del Ayuntamiento, mismos que tendrá que cumplir el solicitante, para que así permita realizar su trámite de manera ordenada, responsabilizando al beneficiario a no hacer mal uso del programa para la obtención de una beca de transporte escolar, la cual no es monetaria sino mediante un boleto. El Municipio de Calvillo cubre el 50%, la Asociación de Transporte Colectivo el 10%; beneficiando de esta manera al estudiante con el 60% del costo total del boleto; para

ARCHIVO VISTA CONSULTA

trasladarse de su comunidad a la institución educativa y su retorno, este apoyo se otorgará por ciclo escolar y a través de la unidad responsable.

POBLACIÓN POTENCIAL

Los estudiantes del Municipio de Calvillo que se vean en la necesidad de trasladarse dentro del mismo; para continuar con sus estudios.

POBLACIÓN OBJETIVO

Los estudiantes del Municipio de Calvillo que soliciten ser beneficiarios del programa.

CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO

Porcentaje variable por ciclo escolar.

FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Los padrones serán actualizados por ciclo escolar y/o por cambios de la administración municipal.

VIGENCIA (TIEMPO DE EJECUCIÓN)

El programa será ejecutado por ciclo escolar, por inicio de administración o por renovación de convenio con la Asociación de Transporte Colectivo.

PRESUPUESTO PROGRAMADO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Presupuesto de egresos asignado al ejercicio fiscal del año en curso.

INDICADORES

2.7.2.1 - Implementación de programas de subsidio y becas para evitar la deserción escolar.

CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ LÓGICA DE LAS ALTERNATIVAS A EVALUAR

ACTIVIDADES	COMPONENTES	PROPÓSITO	FIN
Se aprueba el presupuesto de egresos. Calendarización de actividades. Ejecución de programa.	Publicación de la Convocatoria. Entrega de fichas. Entrega de documentos. Estudio socioeconómico. Elaboración del Padrón de Beneficiarios. Publicación del listado de los Beneficiarios. Entrega del Apoyo.	Evitar la deserción escolar.	Se contribuye a la economía de las familias de los estudiantes para que al trasladarse de su vivienda a la institución educativa puedan seguir estudiando.

IMPACTO – META

Porcentaje variable de beneficiarios estudiantes y personas con capacidades diferentes del Municipio de Calvillo.

ESTIMACIÓN DE LA LÍNEA BASE

Es el comparativo de las líneas de acción, plasmadas en el plan de desarrollo municipal con el avance real en las mismas, obtenido por el departamento de programas especiales.

LINEAMIENTOS O REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo plasmado en este documento será efectivo como regla de operación para este programa.

INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La Secretaría de Desarrollo Social, será la encargada de la elaboración y modificación del padrón de beneficiarios de este programa.

ARCHIVO PARA CONSULTA

MONITOREO:

El monitoreo será llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de los objetivos del programa.

EVALUACIÓN

Será realizada por el Dirección de Planeación para determinar la pertinencia y logro del objetivo y metas; así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad para la evaluación de resultados del programa.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Manual de Procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo.

RUTA CRÍTICA

Programación previa del programa para posibles eventualidades o por mandato del presidente Municipal.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

- Ser originario o avecindado y estudiante del Municipio de Calvillo.

REQUISITOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO AL PROGRAMA:

1. Acudir a la plaza principal a responder y entregar el estudio socioeconómico.
2. Acta de nacimiento del estudiante (en copia).
3. Recibo de inscripción y/o constancia de estudios. (en original y copia).
4. Identificación oficial del padre/madre o tutor (o en su caso del estudiante si cuenta con la mayoría de edad (en original y copia).
5. Comprobante de domicilio.
6. 3 fotografías actuales tamaño infantil;
7. Las personas con capacidades diferentes deberán presentar constancia de asistencia (DIF- CAM).

MONTO DEL APOYO:

50% del costo total del boleto por parte del Municipio y el 10 % por parte de la Asociación de Transporte Colectivo por estudiante.

RECEPCIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES:

a) Recepción de solicitudes: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo establecerá una fecha para la presentación de las solicitudes de apoyo por parte de los interesados.
b) Análisis y revisión de las mismas a través del departamento de programas especiales de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que establezca la convocatoria.
c) Las solicitudes procedentes se aprobarán de conformidad con los requisitos marcados y hasta el límite máximo de los recursos presupuestarios aprobados.

APROBADAS LAS SOLICITUDES:

a) La respuesta sobre la selección de los solicitantes que habrán de recibir el apoyo, se les notificará mediante la publicación de listados en las instalaciones de Presidencia Municipal; (en caso de no aparecer en los listados que publique la Secretaría de Desarrollo Social, se entenderá que la solicitud no fue aprobada.)
b) La Secretaría de Desarrollo Social definirá el lugar, fecha y hora en que los beneficiarios podrán acudir a recibir los apoyos. Quien no acuda en un periodo máximo de 10 días hábiles después de haber publicado los listados perderá todo derecho a ser apoyado.
c) Para controlar la entrega de los apoyos, los beneficiarios firmarán de recibido en cuyo formato expida la Secretaría de Desarrollo Social.

EL H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

CONVOCA A:
LOS ESTUDIANTES QUE NECESITEN LA BECA PARA TRANSPORTE DENTRO DEL MUNICIPIO A PARTICIPAR.

BASES:

1. Podrán inscribirse los estudiantes de todos los niveles que requieran el servicio.

ARCHIVO PARA CONSULTA

2. De igual manera podrán inscribirse, los estudiantes de las diferentes comunidades del Municipio, que cursen los niveles de: educación básica, media superior y superior (universidades del municipio).
3. Se le realizará un estudio socioeconómico a cada solicitante para su otorgamiento.

REQUISITOS PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO AL PROGRAMA:

1.- Llenar la solicitud (estudio socioeconómico) en la plaza principal.
2.- Acta de nacimiento del estudiante (copia).
3.- Recibo de inscripción o constancia de estudios (copia).
4.-Identificación oficial del padre/madre o tutor (o en su caso del estudiante si cuenta con la mayoría de edad (copia).
5.- Comprobante de domicilio (copia).
6.- 3 fotografías actuales tamaño infantil.
7.- Las personas con capacidades diferentes deberán presentar constancia de asistencia (DIF- CAM)
NOTA: NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS INCOMPLETOS.

FECHAS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGS., HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

LOS RESULTADOS SERÁN OTORGADOS DE MANERA PERSONAL Y PARTICULAR UNA SEMANA DESPUÉS DE QUE EL ALUMNO ENTREGUE SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Plaza principal de Calvillo, Ags.

Artículo Segundo. - Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ALFREDO DE LARA HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR

MCE. ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR

ING. JORGE ALBERTO GALLARDO CARBAJAL
TERCER REGIDOR

LIC. GABRIELA SERNA MARTÍNEZ
CUARTA REGIDORA

C. ESMERALDA PERALTA RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA

C. MARÍA CRISTINA VELASCO VALLE
SEXTA REGIDORA

LIC. MARTHA XIMENA DE LEÓN BELLOSO
SEPTIMA REGIDORA

LIC. OMAR ALEJANDRO MORALES LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR

C. ZENAIDA MUÑOZ MEDINA
SÍNDICA MUNICIPAL

MVZ. ARTURO CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS SON DEL ACUERDO DONDE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR ---

ARCHIVO PARA CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

| TIPO_REGISTRO | CICLO | TRIMESTRE | ID_ENTIDAD_FEDERATIVA | ENTIDAD_FEDERATIVA | ID_MUNICIPIO | MUNICIPIO | CICLO_RECURSO | ID_RAMO | RAMO | ID_MODALIDAD | DESC_MODALIDAD | ID_PP | PROGRAMA_PRESUPUESTARIO | TIPO_RECURSO | PROG_FND_CONV_ESP | INSTITUCION_EJECUTORA | RENDIMIENTO | REINTEGRO | TIPO_GASTO | ID_PARTIDA_GENERICA | DESC_PARTIDA_GENERICA | APROBADO | MODIFICADO | MINISTRADO | COMPROMETIDO | DEVENGADO | EJERCIDO | PAGADO | OBSERVACIONES(CAPTURA) | OBSERVACIONES | USUARIO | FECHA | ESTATUS |
|---|
| 1-Programa presupuestario | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 4 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | FEDERALES (/ | FAIS Municip | Municipio de el Llano | 0 | 0 | | | | | | | | | | | El pago de los rendimientos se realizó el pasado viernes 16 de enero del presente año. En la captura del reporte trimestral anterior, hubo un error de captura en el monto aprobado, el monto aprobado para el ejercicio fiscal 2025 fue de $25,784,384.00). sin embargo, el sistema no me permite hacer modificaciones a dicho monto, por lo cual sigue apareciendo el monto incorrecto. | [obs1: [observación:LOS RENDIMIENTOS SI SE UTILIZAN SI VAN EN LA CELDA, LOS REINTEGROS SI NO SE HAN HECHO NO VAN EN LA CELDA, SOLO EN OBSERVACIONES, EL MODIFICA, usuario:juanalopezs, fecha:2026-01-13], obs2: [observación:Llano ACLARAR EN LA CELDA DE OBSERVACIONES PORQUE DISDE EL MODIFICADO LA CANTIDAD ES MENOR QUE LO MINISTRADO O CORREGIR LAS CIFRAS, usuario:juanalopezs, fecha:2026-01-15], obs3: [observación:Los montos de modificado y ministrado deben dar el total de 25,784,384.00 revisar el correo enviado para mayor claridad. , usuario:lizethpinpag, fecha:2026-01-20]] | jorgelmedranoe | 08/01/2026 12:33 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 4 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales | FEDERALES (/ | FAIS Municip | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto de Inversión | 832 | Aportaciones de la Federación a municipios | 25,784,384.00 | 25,784,384.00 | 25,784,384.00 | 25,438,201.38 | 25,438,201.38 | 25,438,201.38 | 25,438,201.38 | El sistema no me permite hacer modificaciones, sin embargo el monto aprobado es de $25,451,332.80 Por motivos de redondeo, en varias obras existe diferencia de $0.01, $0.02. $0.03 o $0.04 sesos. | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 08/01/2026 12:33 | Validado |
| 1-Programa presupuestario | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | [obs1: [observación:FAVOR DE CHECAR EL MODIFICADO YA QUE LA SUMA NO DA SI SE ESTAN USANDO LOS RENDIMIENTOS Y EN LA CELDA DE REINTEGROS SI YA SE HIZO SI VA AHI, usuario:juanalopezs, fecha:2026-01-15], obs2: [observación: si se usaron los rend aplicar desde modificado y si los reintegros se hicieron disminuir y poner la fecha en observaciones, usuario:juanalopezs, fecha:2026-01-16]] | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 319 | Servicios integrales y otros servicios | 6,000.00 | 3,614.62 | 3,614.62 | 3,614.62 | 3,614.62 | 3,614.62 | 3,614.62 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 3,200,000.00 | 1,619,141.47 | 1,619,141.47 | 1,619,141.47 | 1,619,141.47 | 1,580,097.24 | 1,580,097.24 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 283 | Prendas de protección para seguridad pública y nacional | - | | 357,674.63 | 357,674.63 | 357,674.63 | 357,674.63 | 357,674.63 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 113,187.00 | 58,458.20 | 58,458.20 | 58,458.20 | 58,458.20 | 58,458.20 | 58,458.20 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 341 | Servicios financieros y bancarios | 7,000.00 | 5,027.44 | 5,027.44 | 5,027.44 | 5,027.44 | 5,027.44 | 5,027.44 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 113 | Sueldos base al personal permanente | 10,300,000.00 | 7,408,354.03 | 7,408,354.03 | 7,408,354.03 | 7,408,354.03 | 7,408,354.03 | 7,408,354.03 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 35,000.00 | 2,535,437.33 | 2,535,437.33 | 2,535,437.33 | - | - | - | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 271,432.30 | 3,072,856.73 | 3,072,856.73 | 3,072,856.73 | 3,072,856.73 | 3,072,856.73 | 3,072,856.73 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 134 | Compensaciones | 5,537,218.77 | 3,662,950.20 | 3,662,950.20 | 3,662,950.20 | 3,662,950.20 | 3,662,950.20 | 3,662,950.20 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 144 | Aportaciones para seguros | 285,393.00 | 276,157.23 | 276,157.23 | 276,157.23 | 276,157.23 | 276,157.23 | 276,157.23 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 154 | Prestaciones contractuales | 977,156.25 | 721,104.44 | 721,104.44 | 721,104.44 | 721,104.44 | 721,104.44 | 721,104.44 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 173 | Estímulos | - | | 36,500.00 | 36,500.00 | 36,500.00 | 36,500.00 | 36,500.00 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto corriente | 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 169,527.00 | 373,856.10 | 373,856.10 | 373,856.10 | 373,856.10 | 372,568.50 | 372,568.50 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto de Inversión | 519 | Otros mobiliarios y equipos de administración | - | | 128,528.00 | 128,528.00 | 128,528.00 | 128,528.00 | 128,528.00 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto de Inversión | 511 | Muebles de oficina y estantería | - | | 247,270.21 | 247,270.21 | 247,270.21 | 247,270.21 | 247,270.21 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |
| 2-Partida genérica | 2025 | 4 | 1 | Aguascalientes | 10 | El Llano | 2025 | 33 | Aportaciones I | | Gasto Federalizado | 5 | FORTAMUN | FEDERALES (/ | | Municipio de el Llano | 0 | | Gasto de Inversión | 515 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | - | | 356,753.37 | 356,753.37 | 356,753.37 | 356,753.37 | 356,753.37 | FORTAMUN 2025 | Sin observaciones | jorgelmedranoe | 14/01/2026 23:10 | Validado |

C.P. MONICA UZBETH DE LA CRUZ ORTEGA

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

COPIA NO OFICIAL PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

| | | |

FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL/COMPONENTE FAIS	APROBADO	MODIFICADO
AGU250302554274	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	574,231.71	574,231.71
AGU250302596074	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	317,407.16	317,407.16
AGU250302554271	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	479,416.69	479,416.69
AGU250202537808	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	1,445,179.35	1,445,179.35
AGU250302554258	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	1,318,574.17	1,318,574.17
AGU250302554260	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	873,740.17	873,740.17
AGU250302554262	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	753,738.05	753,738.05
AGU250302554263	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	1,963,334.06	1,963,334.06
AGU250302554264	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	280,637.76	280,637.76
AGU250302554265	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	314,820.65	314,820.65
AGU250302554268	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	256,583.57	256,583.57
AGU250202537809	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	2,398,897.88	2,398,897.88
AGU250302554259	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	903,685.89	903,685.89
AGU250302554261	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	4,589,957.98	4,589,957.98
AGU250302554266	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	2,662,219.69	2,662,219.69
AGU250302554267	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	1,833,141.11	1,833,141.11
AGU250302554269	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	758,045.04	758,045.04
AGU250302554270	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	450,806.83	450,806.83
AGU250302554272	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	1,888,857.49	1,888,857.49
AGU250302554273	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	763,553.32	763,553.32
AGU250302554275	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAIS municipal	941,911.38	941,911.38

ARCHIVO PARA CONSULTA

FOLIO	UNIDAD DE MEDIDA	META	META MODIFICADA
AGU250302554274	Metros lineales	290	290
AGU250302596074	PROGRAMA(S)	1	1
AGU250302554271	Metros Cuadrados	478.5	478.5
AGU250202537808	Metros lineales	600	600
AGU250302554258	Metros Cuadrados	850	850
AGU250302554260	Metros lineales	1100	1100
AGU250302554262	Metros lineales	460	460
AGU250302554263	Metros Cuadrados	1137	1137
AGU250302554264	Metros lineales	133	133
AGU250302554265	Metros lineales	184	184
AGU250302554268	Metros lineales	175	175
AGU250202537809	Metros Cuadrados	1631	1631
AGU250302554259	Metros lineales	600	600
AGU250302554261	Metros Cuadrados	3785.3	3785.3
AGU250302554266	Metros Cuadrados	2158	2158
AGU250302554267	Metros Cuadrados	1500	1500
AGU250302554269	Metros lineales	312	312
AGU250302554270	Metros lineales	200	200
AGU250302554272	Metros Cuadrados	1400	1400
AGU250302554273	Metros Cuadrados	605	605
AGU250302554275	Metros Cuadrados	764	764

LOCALIDAD	DIRECCION	LONGITUD	LATITUD
Palo Alto	Calle MARTÍN RUÍZ Barrio DEL SAUCITO 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Calle 5 DE MAYO Y Calle RINCÓN GALLARDO Calle SIN NOMBRE A DOS CUADRAS DEL PARQUE DE BÉISBOL	-101.9659318	21.90797749
Palo Alto	DADO QUE ES PRODIM EL PROYECTO SE UBICA EN LA CABECERA MUNICIPAL	-101.965307	21.918869
Montoya	Calle SIN NOMBRE Pueblo MONTOYA 20336 MONTOYA, EL LLANO ENTRE Calle FERNANDO RAMOS Y Calle ALEJANDRO MACÍAS Calle TIMOTEO IBARRA LA OBRA SE LLEVARÁ A CABO EN ELL TELEBACHILLERATO DE MONTOYA.	-101.9804411	21.87773825
La Tinaja	Calle 16 DE SEPTIEMBRE Pueblo LA TINAJA 20337 LA TINAJA, EL LLANO ENTRE Calle SIN NOMBRE Y SE ENCUENTRA EL TANQUE ELEVADO EN LA COLINDANCIA DE LA CALLE BENITO JUÁREZ Y A MEDIA CUADRA DE LA CANCHA DE BÉISBOL.	-102.1283293	21.80882293
El Tildio	Calle SANTA ELENA Pueblo EL TILDÍO 20338 EL TILDÍO, EL LLANO ENTRE Calle DEL REFUGIO Y Calle SAN MIGUEL Calle SIN NOMBRE EN ESTAS VIALIDADES SE UBICAN EL JARDÍN PRINCIPAL, EL TEMPLO Y EL TELEBACHILLERATO.	-102.040167	21.88375261
Las Flores (El Cotón)	Boulevard CARRETERA ESTATAL No. 86 LAS FLORES Rancho LAS FLORES (EL COTON) 20333 LAS FLORES (EL COTÓN), EL LLANO ENTRE Y Calle MARGARITAS ENTRE LA GRANJA LOS CABALLOS Y EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE CABALLOS REPARO VR.	-102.1213763	21.94775034
Palo Alto	Calle AMANES Barrio BARRIO POBRE 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Calle LIBERTAD Y Calle AGUASCALIENTES A UNA CUADRA AL NORTE DE LA ESCUELA ANDANAC NISSAN No. 72	-101.9610116	21.91603302
Ojo de Agua de Crucitas	Calle EMILIANO ZAPATA Pueblo OJO DE AGUA DE CRUCITAS 20335 OJO DE AGUA DE CRUCITAS, EL LLANO ENTRE Calle LÁZARO CÁRDENAS Y Calle JUAN DÍAZ MARTÍNEZ Calle FRANCISCO VILLA EL COMEDOR COMUNITARIO SE UBICA SOBRE LA VIALIDAD POSTERIOR	-101.9511368	21.965449
El Retoño	Calle EUCALIPTO Pueblo EL RETOÑO 20337 EL RETOÑO, EL LLANO ENTRE Avenida TERRACERÍA ARELLANO Y Calle PIRUL Calle CEDRO A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA PRIMARIA LIC. RÓMULO SÁNCHEZ MIRELES. Escuela	-102.1660022	21.8399377
Lomas del Refugio (La Loma)	Calle BULMARO RIVERA Pueblo LOMAS DEL REFUGIO (LA LOMA) 20339 LOMAS DEL REFUGIO (LA LOMA), EL LLANO ENTRE Calle SIN NOMBRE Y Calle SIN NOMBRE Calle SIN NOMBRE PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO A LA CALLE COLINDANTE AL TELEBACHILLERATO CO	-102.0832073	21.81362919
Palo Alto	Calle PANFILO NATERA Barrio BARRIO POBRE 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Calle AGUASCALIENTES Y Calle SIN NOMBRE Calle LEONA VICARIO COLINDA AL NORTE CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.	-101.9564967	21.91927781

ARCHIVO PARA CONSULTA

Santa Rosa (El Huizache)	Calle JOSÉ DELGADO Pueblo SANTA ROSA 20336 SANTA ROSA (EL HUIZACHE), EL LLANO ENTRE Calle SIN NOMBRE Y Calle PEDRO GÓMEZ El Banco del Bienestar se ubica sobre la calle José Delgado.	-102.0236836	21.93580958
Palo Alto	Calle VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS Barrio DEL SALTO 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Boulevard CARRETERA ESTATAL No. 43 Y Calle PABLO VÁZQUEZ Boulevard MIGUEL ÁNGEL BARBERA VEGA A UN COSTADO DEL C.B.T.A. No. 204	-101.9674177	21.92414195
Palo Alto	Calle VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS Barrio DEL SALTO 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Boulevard CARRETERA ESTATAL No. 43 Y Calle PABLO VÁZQUEZ Boulevard MIGUEL ÁNGEL BARBERA VEGA A UN COSTADO DEL C.B.T.A. No 204.	-101.9703708	21.92339099
Palo Alto	Calle PABLO VÁZQUEZ Barrio DEL SALTO 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Y Calle IGNACIO ALLENDE Calle MIGUEL ÁNGEL BARBERA VEGA SOBRE ESTA VIALIDAD SE ENCUENTRA EL ESTACIONAMIENTO Y SE INSTALA LA EXPO GANADERA DURANTE LA FERIA REGION	-101.966352	21.91945936
El Terremoto	Calle AZUCENAS Y MIRASOLES Pueblo EL TERREMOTO 20336 EL TERREMOTO, EL LLANO ENTRE Calle JACARANDAS Y Calle CLAVELES SOBRE LA CALLE JACARANDAS SE UBICAN LA PREPARATORIA, LA PRIMARIA Y EL JARDÍN DE NIÑOS.	-101.9840055	21.97193762
La Frontera	Boulevard CARRETERA ESTATAL No. 43 Pueblo LA FRONTERA 20339 LA FRONTERA, EL LLANO LOCALIDAD UBICADA SOBRE LA CERRETERA ESTATAL No. 43, A 8 KM DE LA LOCALIDAD DENOMINADA LOS CONOS.	-102.0587933	21.84902521
Palo Alto	Calle UNIDAD DEPORTIVA Colonia BARRIO DEL SAUCITO 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y Calle SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ CALLE DONDE SE UBICA LA UNIDAD DEPORTIVA.	-101.9630852	21.90659758
El Novillo	Calle JOAQUÍN MACÍAS Pueblo EL NOVILLO 20334 EL NOVILLO, EL LLANO ENTRE Calle SIN NOMBRE Y Calle BENITO JUÁREZ VIALIDAD UBICADA A 3 LOTES AL NORTE DE LA FARMACIA GÓMEZ.	-102.0036149	22.02364204
El Milagro	Calle REVOLUCIÓN Pueblo EL MILAGRO 20333 EL MILAGRO, EL LLANO ENTRE Calle EMILIANO ZAPATA Y Calle CAMINO A LA PROVIDENCIA TRAMO DONDE SE UBICA EL TEMPLO DE LA EXPIRACIÓN.	-102.0837652	21.93691537
Palo Alto	Calle FRANCISCO SILVA Colonia PALO ALTO 20330 PALO ALTO, EL LLANO ENTRE Calle MARIANO MATAMOROS Y Calle 5 DE MAYO AL PRINCIPIO DE ESTA VIALIDAD SE ENCUENTRA LA CASA DE LA CULTURA, EN EL ENTRONQUE CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA.	-101.9690234	21.91419402

FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
AGU250302554274	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-019	CONSTRUCCIONES ALIBELA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	561,100.29	561,100.29
AGU250302596074	Adquisiciones	PRODIM-2025	DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	317,407.16	317,407.16
AGU250302554271	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-02	CONSTRUCCIONES DISEÑART, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	479,416.69	479,416.69
AGU250202537808	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-01	CONSTRUCCIONES HERMANOS CASTORENA, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	1,419,586.74	1,419,586.74
AGU250302554258	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-01	CONSTRUCCIONES DISEÑART, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	1,295,585.09	1,295,585.09
AGU250302554260	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-017	EDGAR ALEJANDRO MIRANDA FUENTES	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	842,860.98	873,740.17
AGU250302554262	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-003	GRUPO CONSTRUCTOR CAESSER, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	737,935.31	753,738.09
AGU250302554263	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-00	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES ES-RAM, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	1,917,930.47	1,917,930.47
AGU250302554264	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-021	ERKA BAJÍO, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	255,647.38	280,637.74
AGU250302554265	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-011	INGENIEROS Y ARQUITECTOS AGS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	314,820.65	314,820.65
AGU250302554268	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-023	DANIEL GONZALEZ GUERRA	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	254,221.05	256,583.57
AGU250202537809	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-00	CONSTRUCIVIL CLINKER, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	2,339,661.70	2,339,661.70
AGU250302554259	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-021	ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	903,685.89	903,685.88
AGU250302554261	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-00	MIGUEL ÁNGEL JAYME VALERIO	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	4,301,182.15	4,589,957.99
AGU250302554266	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-01	JOSÉ MANUEL YAÑEZ SAUCEDO	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	2,536,510.91	2,662,219.72

ARCHIVO PARA CONSULTA

AGU250302554267	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-00(	GRUPO CONSTRUCTOR CAESSER, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	1,818,448.12	1,818,448.12
AGU250302554269	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-02(	JORGE ARMANDO QUEZADA SOTELO	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	749,682.99	749,682.99
AGU250302554270	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-02!	ARVIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	441,115.76	441,115.76
AGU250302554272	Obra	IRE-FAISMUN-SE12-SSS-01(	MARYCELA DE LARA CASTAÑEDA	MUNICIPIO DE EL LLANO, AGS.	1,848,628.11	1,848,628.11
AGU250302554273	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-02!	INGENIEROS Y ARQUITECTOS AGS, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	743,984.49	743,984.49
AGU250302554275	Obra	AD-FAISMUN-SE12-SSS-00(	MARYCELA DE LARA CASTAÑEDA	MUNICIPIO DE EL LLANO AGS	920,156.28	941,911.38

FOLIO	CICLO	TRIMESTRE DE AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	META MODIFICADA	AVANCE	PORCENTAJE
AGU250302554274	2025	4	Metros lineales	290	290	290	100
AGU250302596074	2025	4	PROGRAMA(S)	1	1	1	100
AGU250302554271	2025	4	Metros Cuadrados	478.5	478.5	478.5	100
AGU250202537808	2025	4	Metros lineales	600	600	600	100
AGU250302554258	2025	4	Metros Cuadrados	850	850	850	100
AGU250302554260	2025	4	Metros lineales	1100	1100	1100	100
AGU250302554262	2025	4	Metros lineales	460	460	460	100
AGU250302554263	2025	4	Metros Cuadrados	1137	1137	1137	100
AGU250302554264	2025	4	Metros lineales	133	133	133	100
AGU250302554265	2025	4	Metros lineales	184	184	184	100
AGU250302554268	2025	4	Metros lineales	175	175	175	100
AGU250202537809	2025	4	Metros Cuadrados	1631	1631	1631	100
AGU250302554259	2025	4	Metros lineales	600	600	600	100
AGU250302554261	2025	4	Metros Cuadrados	3785.3	3785.3	3785.3	100
AGU250302554266	2025	4	Metros Cuadrados	2158	2158	2158	100
AGU250302554267	2025	4	Metros Cuadrados	1500	1500	1500	100
AGU250302554269	2025	4	Metros lineales	312	312	312	100
AGU250302554270	2025	4	Metros lineales	200	200	200	100
AGU250302554272	2025	4	Metros Cuadrados	1400	1400	1400	100
AGU250302554273	2025	4	Metros Cuadrados	605	605	605	100
AGU250302554275	2025	4	Metros Cuadrados	764	764	764	100

1. Título del conjunto Destino del Gasto Entidades Federativas

2. Contexto Contiene la información que reportan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal sobre los avances físicos y financieros de los programas y proyectos de inversión que llevan a cabo con recursos que les transfiere la Federación a través de aportaciones federales, subsidios y convenios.

3. Metodología Los proyectos de inversión del módulo de Destino del Gasto a los que la Entidad Federativa validó avances, suspensión o cancelación, son extraídos directamente del sistema de información referido en la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y son publicados sin aplicar procesamiento alguno.

ETIQUETA	DESCRIPCIÓN
CICLO	Ciclo presupuestario en el que se reporta la información.
TRIMESTRE	Periodo en el que se reporta la información.
FOLIO	Clave que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) asigna de manera única a cada proyecto registrado por los ejecutores del gasto de los gobiernos locales en el sistema a través del cual se da seguimiento al ejercicio, destino y resultados de los recursos que la Federación transfiere a los gobiernos locales. El folio es exclusivo para dar seguimiento a los proyectos dentro de dicho sistema, por lo que no puede ser utilizado para comparar proyectos con otros sistemas de la SHCP. Los folios que fueron generados en el Sistema de Formato Único (SFU) fuero migrados al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) para el tercer trimestre de 2018 y constan de 17 caracteres. Los folios generados a partir del tercer trimestre de 2018 en el RFT constan de 15 caracteres.
CATEGORIA	Nombre de la categoría a la que pertenece el proyecto, puede ser una de las siguientes: 1. Acción: actividades que no implican la creación de obra pública o el incremento de la capacidad o vida útil de infraestructura o inmuebles ya existentes, pero que aumentan la capacidad productiva de las instituciones o personas beneficiarias, como capacitaciones, talleres, elaboración de programas de desarrollo municipal, actividades de difusión en determinadas colonias, etc. que hayan sido registrados previamente en la Matriz de Inversión Social de Desarrollo Social (MIDS). 2. Adquisición: adquisición de bienes muebles que aumenten la capacidad productiva de las instituciones o personas que trabajan en ellas, como la compra de patrullas, ambulancias, computadoras, etc. 3. Proyecto de Inversión: obras y acciones para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática específica o atender una necesidad, y que generan beneficios y costos a los largo del tiempo, como pueden ser la construcción de un hospital o la remodelación de los techados en una escuela primaria, entre otros.
MONTO_GLOBAL_APROBADO	El campo hace referencia la suma del momento contable "Aprobado" de todas las fuentes de financiamiento que concurren para la ejecución del proyecto y que denota las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos correspondiente, de conformidad con la definición establecida en Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos de CONAC **http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente.**
FUENTES_FINANCIAMIENTO	Campo en el que se identifican todas las fuentes de financiamiento que concurren para la ejecución del proyecto. Cada una de las fuentes de financiamiento del Proyecto contiene la siguiente información: - ciclo_recurso: ciclo presupuestario del que proceden los recursos que financian el proyecto. - tipo_recurso: identifica si la fuente de financiamiento proviene de un programa presupuestario federal, de un fideicomiso federal, de un programa estatal, de un programa municipal o de privados. Todo proyecto debe tener, al menos, una fuente de financiamiento de origen federal. - prog_estatal_mun: nombre del programa estatal o municipal con el que se financia el proyecto (este campo solo aplica cuando la fuente es de tipo estatal o municipal). - ramo: clave del Ramo de acuerdo con la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para cada ciclo de recurso (este campo solo aplica cuando la fuente es de tipo Federal o Fideicomiso). Pueden consultarse en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Metadatos/catalogos_presupuestarios.xlsx. - modalidad: clave que permite identificar a los programas según el tipo de servicios/productos que otorgan o su naturaleza específica (este campo solo aplica cuando la fuente es de tipo Federal o Fideicomiso). Pueden consultarse en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Metadatos/catalogos_presupuestarios.xlsx. - prog_pres: Clave asignada a cada programa presupuestario, cuyos dígitos se asignan de manera consecutiva al interior de la modalidad de que se trate (este campo solo aplica cuando la fuente es de tipo Federal o Fideicomiso). Por programa presupuestario se entiende a la categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Pueden consultarse en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Metadatos/catalogos_presupuestarios.xlsx. - monto: recurso Aprobado para la fuente de financiamiento. - modificado: adecuaciones presupuestarias realizadas al monto Aprobado.
NOMBRE	Nombre del proyecto registrado por los ejecutores del gasto de los gobiernos locales.
ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	Clave de la entidad federativa, de acuerdo con el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), encargada del proyecto.
ENTIDAD_RESPONSABLE	Nombre de la entidad federativa, de acuerdo con el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, encargada del proyecto.
ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	Clave del Municipio, de acuerdo con el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, encargado del proyecto.
MUNICIPIO_RESPONSABLE	Nombre del municipio, de acuerdo con el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, encargado del proyecto.
TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	Nombre del tipo de programa o proyecto de inversión de acuerdo con la Guía de Criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, disponible en: **https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia_criterios.pdf.**

ARCHIVO EN LÍNEA OFICIAL

CLASIFICACION	Clasificación del proyecto que realizan los ejecutores de los recursos para identificar categorías generales de atención, incluye las siguientes: - Salud. - Educación. - Trasportes y vialidades. - Agua y saneamiento. - Urbanización. - Cultura y turismo. - Asistencia Social. - Deporte. - Seguridad. - Vivienda. - Comunicaciones. - PRODIM (Programa de Desarrollo Institucional, solo aplica para proyectos del FAIS municipal o FAIS entidades). - Gastos Indirectos (Solo aplica para proyectos del FAIS municipal o FAIS entidades).
SUBCLASIFICACION	Desagregación de la Clasificación del proyecto de acuerdo a los ejecutores del gasto.
INSTITUCION_EJECUTORA	Ejecutores del gasto de los gobiernos locales, es decir, las dependencias, organismos o entidades de la Entidad Federativa, municipio o alcaldías de la Ciudad de México que se encargarán de llevar a cabo el proyecto.
NUMERO_PROYECTO	Número del proyecto registrado por los usuarios de captura al momento de dar de alta un nuevo programa o proyecto de inversión en el RFT, a través del cual dan seguimiento a los mismos. Dicho número es asignado de acuerdo con los registros internos de las instituciones ejecutoras, por lo que no necesariamente se relaciona con el folio asignado por la SHCP en el RFT. Este campo no es de llenado obligatorio.
POBLACION_BENEFICIADA	Variable dicotómica en la que se indica si se puede identificar el número de hombres y/o mujeres beneficiadas por el proyecto.
MUJERES	Número de mujeres que resultarán beneficiadas por el proyecto.
HOMBRES	Número de hombres que resultarán beneficiados por el proyecto.
BENEFICIARIOS	Número de habitantes que resultarán beneficiados por el proyecto.
METAS	Campo en donde se describen cada una de las metas que se deben lograr para que el proyecto alcance un 100% de avance físico. Cada meta contiene la siguiente información: - unidad_medida: nombre del parámetro que se utilizará para medir el avance, pueden ser kilómetros cuadrados, metros cuadrados, metros linéales, equipamiento, entre otros. - meta: objetivo a alcanzar para considerar el avance físico del proyecto terminado, por ejemplo 100 kilómetros cuadrados o 20 equipos de cómputo. - meta_modificada: adecuaciones realizadas a la meta establecida originalmente para el proyecto.
TIPO_GEOREFERENCIA	Determinación del tipo de georreferencia que se utilizará para ubicar el proyecto. Incluye los siguientes: - Punto(s) independiente(s). - Línea. - Área.
GEOREFERENCIAS	Campo que contiene los datos para ubicar geográficamente el proyecto. Nótese que la georreferencia de un proyecto puede ser distinta de la del estado o municipio responsable, derivado de que un ejecutor del gobierno del estado puede ubicar su proyecto en distintos municipios. Cada georreferencia contiene la siguiente información: - cve_municipio: clave del municipio. - localidad: clave de la localidad. - dirección: domicilio en el que se encuentra ubicado el proyecto. - lon: longitud en la que se encuentra ubicado el proyecto. - lat: latitud en la que se encuentra ubicado el proyecto.
FECHA_INICIO	Fecha de inicio del proyecto registrada por los ejecutores de los recursos al momento de darlo de alta en el RFT.
FECHA_TERMINO	Fecha de término del proyecto estimada por los ejecutores del gasto de los gobiernos locales.
RECAUDADO	Momento contable que denota el cobro efectivo o por cualquier otro medio de pago de los recursos transferidos por la Federación a los gobiernos locales.
COMPROMETIDO	Momento contable que denota la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado durante cada ejercicio.
DEVENGADO	Momento contable que denota el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
EJERCIDO	Momento contable que denota la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
PAGADO	Momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
CONTRATOS	Campo en donde se identifican los contratos o administraciones directas asociadas al programa o proyecto. Cada contrato contiene la siguiente información: - tipo_obra: campo que identifica si se trata de un contrato de obra, adquisiciones, arrendamientos o servicios o si se trata de una obra por administración directa. - numero_contrato: clave del contrato registrada por el ejecutor del gasto. - contratista: nombre, denominación o razón social de quien es contratado para la provisión de un servicio, arrendamientos, adquisiciones o la ejecución de una obra. - convocante: nombre, denominación o razón social de quien realizar la contratación.
AVANCES_FISICOS	Campo en donde en donde se reporta el avance físico logrado con respecto a la o las metas que se establecieron para el proyecto. Cada avance físico contiene la siguiente información: - unidad_medida: nombre del parámetro que se utilizará para medir el avance, pueden ser kilómetros cuadrados, metros cuadrados, metros linéales, equipamiento, entre otros. - avance: avance logrado al corte trimestral, por ejemplo, 50 kilómetros cuadrados construidos o 10 equipos de cómputo adquiridos.
ESTATUS	Descripción del estatus en el que se encuentra el proyecto. Incluye los siguientes: 1. En Ejecución: proyectos que deben reportar su avance al trimestre dado que aún se están ejecutando. 2. Terminado: proyectos que ya alcanzaron un 100% de avance físico y financiero, por lo que ya terminaron su reporte. 3. Suspendido: proyectos que no tendrán avances, pero que se reactivarán en un tiempo definido. 4. Cancelado: proyectos que ya no volverán a tener avances.
FLUJO	Nombre del flujo de validación en el que se quedó el proyecto al cierre del trimestre. Incluye los siguientes de acuerdo al Estatus: **1. En Ejecución** 1.1. En registro de avances: el ejecutor debe capturar información para el proyecto o atender observaciones al mismo, para solicitar que la Entidad Federativa valide sus datos. Este flujo corresponde a proyectos que se dieron de alta en el sistema en periodo anterior al actual, por lo que solo deben registrar su avance físico y financiero, así como contratos o fotografías cuando se trate de proyectos del FAIS o del Ramo 23. 1.2. En revisión de avances: el ejecutor ya capturó la información de su Proyecto, el cual está en espera de que la Entidad Federativa lo valide o le emita observaciones. 1.3. Validado/Registrado avances: flujo que adquiere un proyecto que es registrado por primera vez en el sistema y que fue validado por la Entidad Federativa. 1.4. Validado avances: flujo que adquiere un proyecto cuyos avances ya fueron validados por la Entidad Federativa. Este flujo solo aplica a proyectos que fueron dados de alta por primera vez en el sistema en un trimestre anterior al actual. 1.5. Con observaciones de avances: flujo que adquiere un proyecto cuando una entidad o dependencia de la Administración Pública Federal le emite observaciones. Cabe destacar que éstas solo pueden emitir observaciones a proyectos que ya fueron validados y que las Entidades Federativas deben enviarlas a los ejecutores. 1.6. En revisión de cancelación: flujo que adquiere el proyecto cuando el ejecutor solicita que sea cancelado y se encuentra en espera de que la Entidad Federativa valide la cancelación o le emita observaciones. 1.7. En revisión de suspensión: flujo que adquiere el proyecto cuando el ejecutor solicita que sea suspendido y se encuentra en espera de que la Entidad Federativa valide la suspensión o le emita observaciones. 1.8. En cancelación: flujo que adquiere un proyecto cuando la Entidad Federativa emite observaciones al proyecto con la finalidad de validar la cancelación. 1.9. En suspensión: flujo que adquiere un proyecto cuando la Entidad Federativa emite observaciones al proyecto con la finalidad de validar la suspensión. 1.10. Con observaciones de cancelación: flujo que adquiere un proyecto cuando una entidad o dependencia de la Administración Pública Federal le emite observaciones. Cabe destacar que éstas solo pueden emitir observaciones a Proyectos cuya cancelación ya fue validada y que las Entidades Federativas deben enviarlas a los ejecutores. 1.11. Con observaciones de cancelación: flujo que adquiere un proyecto cuando una entidad o dependencia de la Administración Pública Federal le emite observaciones. Cabe destacar que éstas solo pueden emitir observaciones a proyectos cuya suspensión ya fue validada y que las Entidades Federativas deben enviarlas a los ejecutores. **2. Terminado** 2.1. Validado/Registrado avances: el sistema termina automáticamente los proyectos que fueron validados por primera vez con un 100% de avance físico y financiero. 2.2. Validado avance: el sistema termina automáticamente los proyectos que fueron validados con un 100% de avance físico y financiero. A diferencia del flujo anterior, este flujo lo adquieren proyectos que fueron validados por primera vez en trimestres anteriores. **3. Suspendido** 3.1. Suspensión validada: cuando la Entidad Federativa valida la suspensión de un proyecto, éste cambia su estatus de "En Ejecución" a "Suspendido". **4. Cancelado** 4.1. Cancelación validada: cuando la Entidad Federativa valida la cancelación de un proyecto, éste cambia su estatus de "En Ejecución" a "Cancelado".

C.P. MONICA LIZBETH DE LA CRUZ ORTEGA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARCHIVO PARA CONSULTA

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	SubFunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo				
2024	5	5	Aguascalientes	El Llano	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	193838	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (educación, salud, alimentación y mejoramiento de la vivienda, baños, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos clasificados como directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	77.77778	[justi1	ciclo:2024,trim:5,just:Programación original deficiente,usuario:jorgelmedranos,fecha:15/07/25	]		77.77778	[justi1	ciclo:2024,trim:5,just:Programación original deficiente,usuario:jorgelmedranos,fecha:15/07/25	]		100			128.57	No Validado
2024	5	5	Aguascalientes	El Llano	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	193070	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	11.11111	[justi1	ciclo:2024,trim:5,just:Programación original deficiente,usuario:jorgelmedranos,fecha:15/07/25	]		11.11111	[justi1	ciclo:2024,trim:5,just:Programación original deficiente,usuario:jorgelmedranos,fecha:15/07/25	]		18.86792			58.89	No Validado
2024	5	5	Aguascalientes	El Llano	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	420 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	193456	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODUCTIVOS, Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	11.11111	[justi1	ciclo:2024,trim:5,just:Programación original deficiente,usuario:jorgelmedranos,fecha:15/07/25	]		11.11111	[justi1	ciclo:2024,trim:5,just:Programación original deficiente,usuario:jorgelmedranos,fecha:15/07/25	]		0			N/D	No Validado

C.P. MONICA LIZBETH DE LA CRUZ ORTEGA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARCHIVO PARA CONSULTA

1. Título del conjunto	Indicadores Entidades Federativas
2. Contexto	Contiene la información que reportan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal sobre el avance de los indicadores de los Programas Presupuestarios que transfiere el Gobierno Federal a través del Ramo 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Metodología	Los Indicadores son extraídos directamente del sistema de información referido en la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y son publicados sin aplicar procesamiento alguno.

ETIQUETA	DESCRIPCIÓN
Ciclo	Ciclo presupuestario en el que se reporta la información.
Periodo	Periodo en el que se reporta la información.
Trimestre	Trimestre en el que se reporta la meta, meta modificada o avance del indicador.
Entidad Federativa	Nombre de la entidad federativa, de acuerdo con el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, que reporta los avances del indicador.
Municipio	Nombre del municipio, de acuerdo con el catálogo de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, que reporta los avances del indicador.
Ramo	Clave y descripción del Ramo de acuerdo con la estructura programática del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente para cada ciclo (consulta los ramos en http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Metadatos/catalogos_presupuestarios.xlsx).
Unidad	Clave y descripción de la Unidad Responsable adscrita al Ramo que coordina el registro de la información del desempeño del programa presupuestario.
Programa Presupuestario	Clave con la cual se identifica a los programas presupuestarios federales. Está compuesta por cuatro dígitos, el primero señala la modalidad y los tres dígitos restantes corresponden a la clave asignada al programa presupuestario de manera consecutiva al interior de la modalidad de que se trate (consulta las modalidades y los programas en http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Metadatos/catalogos_presupuestarios.xlsx).
Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario federal de acuerdo con la estructura programática vigente para cada ciclo. Por programa presupuestario se entiende a la categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas (consulta los programas presupuestarios en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/DatosAbiertos/Metadatos/catalogos_presupuestarios.xlsx).
Grupo Funcional	Clave y descripción que corresponde al primer nivel (o dígito) de la Clasificación Funcional del Gasto que permite identificar las actividades que realiza el Estado para cumplir con sus fines de: Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Gobierno.
Función	Clave y descripción que corresponde al segundo nivel (o dígito) de la Clasificación Funcional del Gasto que permite identificar las acciones que realizan las Unidades Responsables para cumplir con los ordenamientos legales, de acuerdo con cada uno de los Grupos Funcionales.
Subfunción	Clave y descripción que corresponde al tercer nivel (o dígito) de la clasificación funcional del gasto que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades al interior de una función.
Actividad Institucional	Clave y descripción que identifica las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable.
Clave del Indicador	Clave con la cual se identifica el indicador de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cual permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios, además de ser un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados por el programa presupuestario.
Nombre del Indicador	Nombre del indicador de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cual permite medir el logro de los objetivos de los programas, además de ser un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados alcanzados por el programa presupuestario.
Definición del Indicador	Descripción de lo que se pretende medir del objetivo al que está asociado el indicador; ayuda a entender la utilidad, finalidad o uso de éste.
Método de Cálculo	Descripción de la forma en que se relacionan las variables establecidas para obtener el cálculo del indicador.
Nivel del indicador	Descripción del nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados al que pertenece un indicador. Incluye los siguientes: - Fin: es la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro del objetivo del desarrollo nacional (a la consecución de objetivos del PND y/o sus programas). - Propósito: es el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa. - Componentes: son los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito; deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados. - Actividades: son las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa.
Frecuencia de medición	Descripción de la periodicidad con la que se realiza la medición del indicador.
Unidad de Medida	Es la forma como se expresa el resultado de la medición del indicador.
Tipo	Campo que indica si el indicador es: - Estratégico: mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Este tipo abarca indicadores de nivel Fin, Propósito y, en caso de que midan la generación o entrega de bienes y/o servicios que impliquen un cambio en la población o área de enfoque, de Componente. - Gestión: mide el avance y logro de procesos y actividades orientadas a generar y entregar bienes y servicios. Este tipo abarca indicadores de nivel Actividad y, en caso de que midan la generación o entrega de bienes y/o servicios que serán utilizados como parte de los objetivos de otras instancias, de Componente.
Dimensión del Indicador	Descripción del aspecto del logro de los objetivos que mide el indicador. Incluye los siguientes: - Eficacia: mide el nivel de cumplimiento de los objetivos. - Eficiencia: busca medir qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados. - Calidad: busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el programa respecto a normas o referencias externas. - Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
Sentido	Descripción del sentido que debe tener el comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo. Puede tener un sentido descendente o ascendente.
Meta programada	Objetivo que pretende alcanzar el indicador en el periodo de reporte.
Justificación	Justificación que pueden proporcionar los ejecutores para el valor de la meta establecida. El campo solo es obligatorio cuando la meta planeada no se encuentra dentro de los parámetros establecidos por los coordinadores de fondo.
Detalle	Detalle adicional a la justificación proporcionada por el ejecutor
Meta Modificada	Adecuación al objetivo que pretende alcanzar el indicador en el periodo de reporte.
Justificación	Justificación que debe proporcionar el ejecutor siempre que realice una modificación a la meta.
Detalle	Detalle adicional a la justificación proporcionada por el ejecutor
Realizado en el Periodo	Objetivo que alcanzó el indicador en el periodo de reporte.
Justificación	Justificación que pueden proporcionar los ejecutores para el valor del avance
Detalle	Detalle adicional a la justificación proporcionada por el ejecutor
Avance (%)	Porcentaje de avance logrado con respeto a la meta o meta modificada establecida en el periodo de reporte.
Flujo	Descripción del estatus en el registro del ejercicio del Programa Presupuestario. Incluye los siguientes: - Validado: estatus que adquiere el indicador una vez que fue revisado y validado por la Entidad Federativa. - No validado: estatus que adquiere el indicador cuando el ejecutor sí reportó sus avances, pero estos no fueron validados por la Entidad Federativa. - No reportó: estatus que adquiere el indicador cuando el ejecutor no reportó sus avances.

C.P. MONICA LIZBETH DE LA CRUZ ORTEGA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EJEMPLAR DE ARCHIVO HISTÓRICO

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

Licenciado César Fernando Medina Cervantes, Presidente Municipal de Jesús María, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jesús María, a los habitantes del Municipio de Jesús María hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante sesión ordinaria de Cabildo acontecida en fecha 15 de enero de 2026, tuvo a bien aprobar la "**Adición al Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes**", de lo cual se da publicidad a la manera siguiente:

"Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII del artículo 16 y se modifica el artículo 22 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes.*"*

CONSIDERANDOS

El Municipio de Jesús María, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación estatal aplicable, tiene a su cargo la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

El Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas del Municipio de Jesús María tiene por objeto establecer las conductas que constituyen infracciones al orden público municipal, así como las sanciones aplicables, a fin de garantizar la convivencia social, la seguridad, la salubridad y el bienestar de la población.

En el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, así como a través de reportes ciudadanos, se ha detectado la realización reiterada de conductas consistentes en sacar, remover o esparcir basura de los contenedores públicos, lo que ha derivado en afectaciones a la salud pública, al medio ambiente y a la imagen urbana del municipio.

Si bien existen disposiciones generales en materia de limpieza y cuidado del entorno, se considera necesario precisar y fortalecer el marco normativo municipal mediante la incorporación expresa de esta conducta como falta administrativa, con el propósito de brindar certeza jurídica a la autoridad y a la ciudadanía, y mejorar la eficacia en la prevención y sanción de dichas acciones.

El Municipio de Jesús María, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de preservar el orden público, la salubridad, el medio ambiente y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentra la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

En la práctica cotidiana, se ha identificado una problemática recurrente consistente en que diversas personas extraen, remueven o esparcen basura de los contenedores públicos o depósitos autorizados, lo cual genera focos de infección, proliferación de fauna nociva, contaminación ambiental y una imagen urbana deteriorada, además de obstaculizar las labores de recolección y limpieza realizadas por el personal municipal.

Dichas conductas impactan negativamente en la salud pública y en la convivencia social, vulnerando el derecho de la población a disfrutar de espacios públicos limpios, seguros y ordenados.

Por lo anterior, resulta necesario incorporar de manera expresa en el Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas del Municipio de Jesús María una disposición que tipifique como falta administrativa esparcir o incendiar residuos sólidos urbanos de los contenedores públicos, con el fin de dotar a la autoridad municipal de un marco normativo claro que permita prevenir, sancionar y disuadir dichas conductas, fortaleciendo así la cultura de la legalidad, el respeto al entorno urbano y la corresponsabilidad ciudadana en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Una vez considerado lo anterior, se emiten los siguientes;

RESULTANDOS;

PRIMERO. – Se adiciona al artículo 16 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas del Municipio de Jesús María, la fracción XVIII para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Articulo 16 Son faltas contra la salud y el ornato público. I.- Ensuciar, desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales o cuerpos de agua, tanques o	**Articulo 16** Son faltas contra la salud y el ornato público. I.- Ensuciar, desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales o cuerpos de agua, tanques o

ARCHIVO PARA CONSULTA

tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías de los servicios públicos;	tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías de los servicios públicos;
II.- Arrojar o depositar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, materiales, basura, substancias y materias fétidas, toxicas o corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud.	II.- Arrojar o depositar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, materiales, basura, substancias y materias fétidas, toxicas o corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud.
III.- Transportar sin permiso de la autoridad competente materiales o residuos peligrosos, derramarlos o depositarlos en lugares inadecuados para tal efecto;	III.- Transportar sin permiso de la autoridad competente materiales o residuos peligrosos, derramarlos o depositarlos en lugares inadecuados para tal efecto;
IV. El abandono en lugares públicos o privados de animales;	IV. El abandono en lugares públicos o privados de animales;
V. Arrojar residuos domésticos provenientes de los cotos o condominios en los contenedores o fuera de este, sin el permiso correspondiente;	V. Arrojar residuos domésticos provenientes de los cotos o condominios en los contenedores o fuera de este, sin el permiso correspondiente;
VI. Causar malos olores o molestia a la vista a causa de animales que estén o hubiesen estado bajo la custodia de su propietario o poseedor;	VI. Causar malos olores o molestia a la vista a causa de animales que estén o hubiesen estado bajo la custodia de su propietario o poseedor;
VII. Arrojar a los drenajes basura, escombros, aceites, químicos nocivos o cualquier objeto o substancia que pueda impedir su óptimo funcionamiento;	VII. Arrojar a los drenajes basura, escombros, aceites, químicos nocivos o cualquier objeto o substancia que pueda impedir su óptimo funcionamiento;
VIII. Orinar o defecar en cualquier lugar público o privado distinto del autorizado para ese efecto;	VIII. Orinar o defecar en cualquier lugar público o privado distinto del autorizado para ese efecto;
IX. El poseedor de animales o quien los tenga bajo su cuidado que abstenga de recoger heces de sus mascotas defecadas en la vía pública o cuando deliberadamente permita que su mascota defeque frente a una vivienda o área común;	IX. El poseedor de animales o quien los tenga bajo su cuidado que abstenga de recoger heces de sus mascotas defecadas en la vía pública o cuando deliberadamente permita que su mascota defeque frente a una vivienda o área común;
X. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, o tirar desechos o desperdicios sobre la misma o en predio deshabitado o baldío;	X. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, o tirar desechos o desperdicios sobre la misma o en predio deshabitado o baldío;
XI. Desperdiciar el agua en lugares públicos o privados, contaminarla o impedir total o parcialmente su curso a quienes deban tener acceso a ella;	XI. Desperdiciar el agua en lugares públicos o privados, contaminarla o impedir total o parcialmente su curso a quienes deban tener acceso a ella;
XII. Incinerar materiales de cualquier tipo en la vía pública o privada, que puedan alterar la salud o dañar el ecosistema;	XII. Incinerar materiales de cualquier tipo en la vía pública o privada, que puedan alterar la salud o dañar el ecosistema;
XIII. Bañarse en ríos, arroyos, acequias, presas, fuentes u otros similares no permitidos por la autoridad, habiendo letreros o avisos de advertencia;	XIII. Bañarse en ríos, arroyos, acequias, presas, fuentes u otros similares no permitidos por la autoridad, habiendo letreros o avisos de advertencia;
XIV. Desacatar indicaciones de las autoridades de salud, federales, estatales y municipales, cuando esté en riesgo la salud de la población;	XIV. Desacatar indicaciones de las autoridades de salud, federales, estatales y municipales, cuando esté en riesgo la salud de la población;
XV. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene en materia de enfermedades	XV. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene en materia de enfermedades

ARCHIVO PARA CONSULTA

infectocontagiosas y transmisibles, de conformidad las normas aplicables; XVI. Regar plantaciones para consumo humano con aguas negras o no saneadas; y XVII. Desviar del sistema de alcantarillado o de su cauce natural aguas negras o no saneadas, o retener las mismas.	infectocontagiosas y transmisibles, de conformidad las normas aplicables; XVI. Regar plantaciones para consumo humano con aguas negras o no saneadas; y XVII. Desviar del sistema de alcantarillado o de su cauce natural aguas negras o no saneadas, o retener las mismas. **XVIII. Esparcir o incendiar residuos sólidos urbanos, desechos o basura de los contenedores públicos, depósitos autorizados o recipientes destinados para su recolección, así como provocar su dispersión en la vía pública, áreas comunes, espacios de uso público o terrenos en desuso, sin causa justificada.**

SEGUNDO. - Se modifica el artículo 22 del Reglamento de Justicia Cívica y faltas Administrativas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para adicionar la fracción XVIII del artículo 16 en la clase A para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22: Las infracciones y faltas administrativa se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
14	III, V, VI y VIII: I, IV, VII, IX, X, XI, XII y XVI: I, XIII, XIV y XV:	A B C
15	I y IX: II, III, IV, V y X: VI, VII y VIII:	A B C
16	IV, VII, XIII, XIV y **XVIII:** I, II, V, VI, IX, X, XI y XV: III, VIII, XII y XVI:	A B C
17	I, II, IV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII: III, V, VIII, IX, X, XV, XXII; VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XXIV y XXV	A B C
18	I y II: III, IV, V y VI VII, VIII, IX, X, XI y XII:	A B C
19	VI y X I, III, VIII, IX y X II, IV, V, VI y XI	A B C

En tal sentido se formula la siguiente:

“Iniciativa por la que se adiciona la fracción XVIII del artículo 16 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes.”

Articulo 16 Son faltas contra la salud y el ornato público.

I.- Ensuciar, desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales o cuerpos de agua, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías de los servicios públicos;

II.- Arrojar o depositar en lugares no autorizados, animales muertos, escombros, materiales, basura, substancias y materias fétidas, toxicas o corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud.

III.- Transportar sin permiso de la autoridad competente materiales o residuos peligrosos, derramarlos o depositarlos en lugares inadecuados para tal efecto;

IV. El abandono en lugares públicos o privados de animales;

ARCHIVO PARA CONSULTA

V. Arrojar residuos domésticos provenientes de los cotos o condominios en los contenedores o fuera de este, sin el permiso correspondiente;

VI. Causar malos olores o molestia a la vista a causa de animales que estén o hubiesen estado bajo la custodia de su propietario o poseedor;

VII. Arrojar a los drenajes basura, escombros, aceites, químicos nocivos o cualquier objeto o substancia que pueda impedir su óptimo funcionamiento;

VIII. Orinar o defecar en cualquier lugar público o privado distinto del autorizado para ese efecto;

IX. El poseedor de animales o quien los tenga bajo su cuidado que abstenga de recoger heces de sus mascotas defecadas en la vía pública o cuando deliberadamente permita que su mascota defeque frente a una vivienda o área común;

X. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública, o tirar desechos o desperdicios sobre la misma o en predio deshabitado o baldío;

XI. Desperdiciar el agua en lugares públicos o privados, contaminarla o impedir total o parcialmente su curso a quienes deban tener acceso a ella;

XII. Incinerar materiales de cualquier tipo en la vía pública o privada, que puedan alterar la salud o dañar el ecosistema;

XIII. Bañarse en ríos, arroyos, acequias, presas, fuentes u otros similares no permitidos por la autoridad, habiendo letreros o avisos de advertencia;

XIV. Desacatar indicaciones de las autoridades de salud, federales, estatales y municipales, cuando esté en riesgo la salud de la población;

XV. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene en materia de enfermedades infectocontagiosas y transmisibles, de conformidad las normas aplicables;

XVI. Regar plantaciones para consumo humano con aguas negras o no saneadas; y

XVII. Desviar del sistema de alcantarillado o de su cauce natural aguas negras o no saneadas, o retener las mismas.

XVIII. Esparcir o incendiar residuos sólidos urbanos, desechos o basura de los contenedores públicos, depósitos autorizados o recipientes destinados para su recolección, así como provocar su dispersión en la vía pública, áreas comunes, espacios de uso público o terrenos en desuso, sin causa justificada.

Artículo 22: Las infracciones y faltas administrativa se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
14	III, V, VI y VIII: I, IV, VII, IX, X, XI, XII y XVI: I, XIII, XIV y XV:	A B C
15	I y IX: II, III, IV, V y X: VI, VII y VIII:	A B C
16	IV, VII, XIII, XIV y XVIII: I, II, V, VI, IX, X, XI y XV: III, VIII, XII y XVI:	A B C
17	I, II, IV, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII: III, V, VIII, IX, X, XV, XXII; VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XXIV y XXV	A B C
18	I y II: III, IV, V y VI VII, VIII, IX, X, XI y XII:	A B C
19	VI y X I, III, VIII, IX y X II, IV, V, VI y XI	A B C

ARCHIVO PARA CONSULTA

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Lo presente entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jesús María, Aguascalientes en la sesión ordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil veintiséis, con la presencia del ciudadano César Fernando Medina Cervantes, Presidente Municipal de Jesús María, Aguascalientes; la Síndico Beatriz López Jiménez; y los regidores Benjamín de Luna Martínez, Laura Alejandra Valadez Ponce, Gerardo Alfonso Gutiérrez Gómez, María Dolores Adame Macías, María del Carmen González Posadas, Walter Schadtler Contreras, Omar Israel Camarillo y Gudelia Mares Ramírez; así como la ciudadana María del Pilar De Lira Beltrán en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno del Municipio de Jesús María. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Jesús María, Aguascalientes, a 15 de enero de 2026.- L.a.e. César Fernando Medina Cervantes, Presidente Municipal de Jesús María, Aguascalientes.- Rúbrica.- L.a.e. María del Pilar De Lira Beltrán en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno del Municipio de Jesús María, quien valida con su firma en términos del artículo 120 fracciones V y VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.-

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

Oficio No. SE5/SS1/007/02/2026
Asunto: Se solicita publicación de Fe de Erratas.

San José de Gracia, Aguascalientes, Ags., a 10 de febrero de 2026.

ING. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

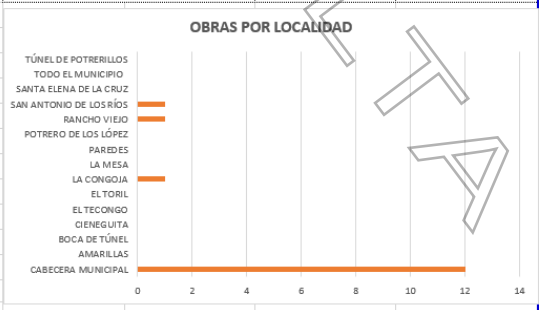
El que suscribe Lic. José Gerardo Escobar Muñoz, en mi calidad de Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San José de Gracia, por medio del presente oficio y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15,16 Fracción II, 18, 19 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de la manera atenta tengo a bien solicitar a usted la corrección a las tablas de la Actualización del Plan de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San José de Gracia, publicado en el Periódico Oficial Numero 5, Tercera Sección, Tomo **LXXXIX,** pagina 146 de fecha 02 de febrero del año 2026, por un error en el anexo digital que no corresponde, mediante la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE

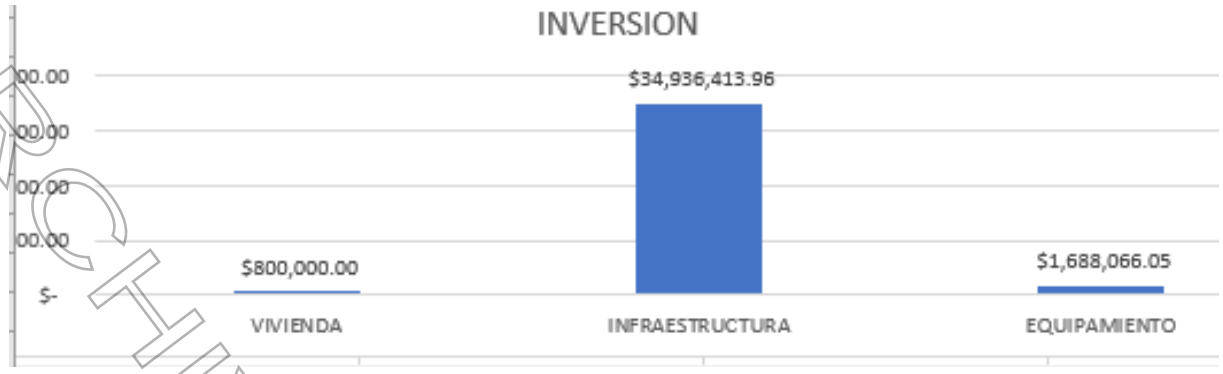
OBRAS POR LOCALIDAD	OBRAS	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	12	$ 20,930,196.27
AMARILLAS	0	$ -
BOCA DE TÚNEL	0	$ -
CIENEGUITA	0	$ -
EL TECONGO	0	$ -
EL TORIL	0	$ -
LA CONGOJA	1	$ 2,226,984.00
LA MESA	0	$ -
PAREDES	0	$ 4,361,251.21
POTRERO DE LOS LÓPEZ	0	$ -
RANCHO VIEJO	1	$ 3,659,713.02
SAN ANTONIO DE LOS RÍOS	1	$ 4,196,335.51
SANTA ELENA DE LA CRUZ	0	$ -
TODO EL MUNICIPIO	0	$ 2,050,000.00
TÚNEL DE POTRERILLOS	0	$ -
TOTAL DE OBRAS	**15**	**$ 37,424,480.01**

INVERSIÓN POR FONDO	OBRAS	IMPORTE
FAISMUN	5	$ 23,888,104.00
DIRECTO	6	$ 9,868,267.84
RESARCITORIO	0	$ 3,668,108.17
TOTAL ACUMULADO	**11**	**$ 37,424,480.01**



VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	TOTAL
$ 800,000.00	$ 34,936,413.96	$ 1,688,066.05	$ 37,424,480.01

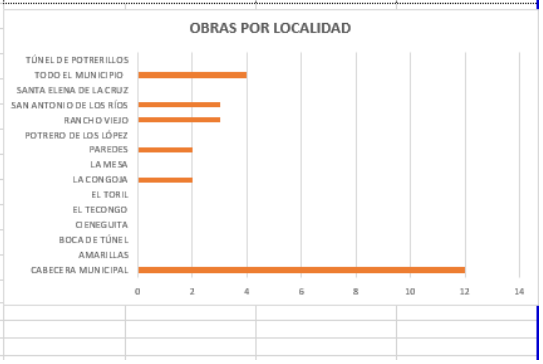
ARCHIVO PARA CONSULTA



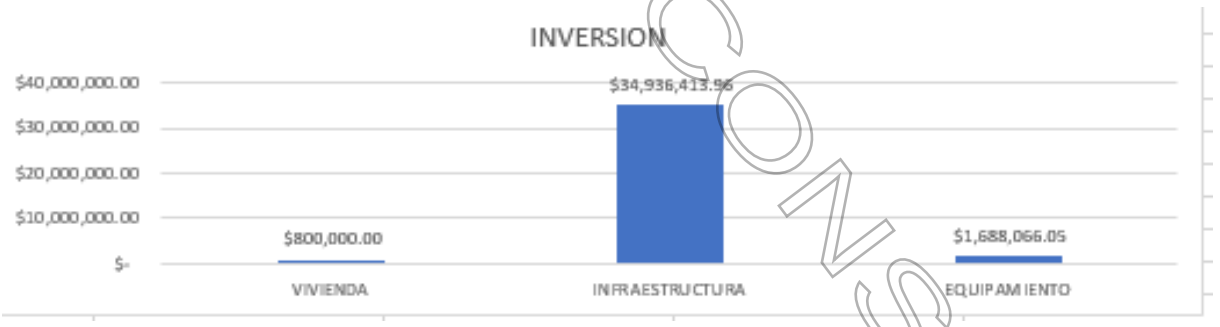
DEBE DECIR

OBRAS POR LOCALIDAD	OBRAS	IMPORTE
CABECERA MUNICIPAL	12	$ 20,930,196.27
AMARILLAS	0	$ -
BOCA DE TÚNEL	0	$ -
CIENEGUITA	0	$ -
EL TECONGO	0	$ -
EL TORIL	0	$ -
LA CONGOJA	2	$ 2,226,984.00
LA MESA	0	$ -
PAREDES	2	$ 4,361,251.21
POTRERO DE LOS LÓPEZ	0	$ -
RANCHO VIEJO	3	$ 3,659,713.02
SAN ANTONIO DE LOS RÍOS	3	$ 4,196,335.51
SANTA ELENA DE LA CRUZ	0	$ -
TODO EL MUNICIPIO	4	$ 2,050,000.00
TÚNEL DE POTRERILLOS	0	$ -
TOTAL DE OBRAS	**26**	**$ 37,424,480.01**

INVERSIÓN POR FONDO	OBRAS	IMPORTE
FAISMUN	15	$ 23,888,104.00
DIRECTO	6	$ 9,868,267.84
RESARCITORIO	5	$ 3,668,108.17
TOTAL ACUMULADO	**26**	**$ 37,424,480.01**



VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	TOTAL
$ 800,000.00	$ 34,936,413.96	$ 1,688,066.05	**$ 37,424,480.01**



Se anexa al presente escrito un disco compacto que contiene el texto del cual se solicita su publicación.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo las atenciones brindadas al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ GERARDO ESCOBAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS.

ARCHIVO EN CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

C. MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES, Presidenta Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los Artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y el Artículo 29 Fracción V. Artículo 35 Fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el H. Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TABULADOR DE SALARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para quedar en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TABULADOR DE SALARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO

PRIMERO.- Por disposición expresa del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como ente de gobierno están investidos de personalidad jurídica y manejan libremente su patrimonio.

Ahora bien, lo que implica que administraran libremente su hacienda, la cual se integra por todos y cada uno de los conceptos y rubros que están contenidos en la Ley de Ingresos, determinándose así su techo presupuestal.

FACULTADES DEL CABILDO

SEGUNDO.- Señalan los Artículos 5 y 36 Fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes que los municipios administraran libremente su hacienda, mediante la aprobación en base en los ingresos disponibles de su Presupuesto de Egresos, el cual se ejercerá de manera directa y de acuerdo a los ingresos disponibles, tal y como se ha señalado en el numeral anterior.

TEMPORALIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TERCERO.- En términos de los establecido por el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Presupuesto de Egresos que se presenta deberá ser ejercido dentro del periodo fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, y contiene los conceptos de gasto y egresos necesarios para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales del Municipio de San José de Gracia, contando para tal efecto con un techo presupuestal por la cantidad total de $ 220´155,725.79 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), para ser ejercidos en los capítulos y partidas presupuestales contenidas en el presente documento.

TECHO PRESUPUESTAL

CUARTO.- Cabe señalar que el techo presupuestal para ejercer durante el año de dos mil veinticinco asciende a la cantidad de $ 220´155,725.79 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N), mismo que representa un monto realista derivado de un adecuado proceso de planeación y programación presupuestal.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de Gracia para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá ser ejercido con responsabilidad y disciplina financiera para todas y cada una de las dependencias centralizadas de la Administración Pública Municipal, tomando en consideración los criterios de desarrollo social, fomento a la educación, fomento a la salud, atención de requerimientos sociales que caracterizan este periodo de gobierno. El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 contiene todos los gastos del poder público; así mismo detalla las partidas en las cuales habrá de erogar el recurso, clasificando las partidas en los siguientes términos:

- Capítulo 1000.- Servicios personales
- Capítulo 2000.- Materiales y suministros
- Capítulo 3000.- Servicios generales
- Capítulo 4000.- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

ARCHIVO PARA CONSULTA

- Capítulo 5000.- Bienes muebles, inmuebles e intangibles
- Capítulo 6000.- Inversión pública

A su vez para efectos prácticos y para una mayor transparencia en el ejercicio del recurso, se desglosan las subcategorías y partidas presupuestales con su respectivo monto a ejercer. Al ser un documento técnico que reúne los requisitos y términos legales tal y como se dispone la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, elaborando un documento entendible que pueda ser consultado por los servidores públicos y por la población en general sin complicación alguna, que sea de fácil comprensión para lograr una mayor inclusión social.

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL

SEXTO.- Una vez que sea aprobado por el H. Cabildo de San José de Gracia, este presupuesto de Egresos junto con el Tabulador de Salarios, para que sean obligatorios y surtan plenamente sus efectos legales, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tal y como lo establece el Artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TABULADOR DE SALARIOS

SÉPTIMO.- En términos de lo establecido por el Artículo 22 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Gasto Pública y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en los Artículos 12, 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones del Estado de Aguascalientes y el Artículo 17 del Manual de Remuneraciones del Municipio de San José de Gracia, Ags., se elabora el tabulador de remuneraciones de los servidores públicos adscritos a Presidencia Municipal de San José de Gracia, misma que se integra de las remuneraciones netas antes de impuestos atendiendo a los criterios señalados y requeridos por estas normas jurídicas y en congruencia con los organigramas de este ayuntamiento y con las plazas señaladas en el Código Municipal.

PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL

OCTAVO.- Una vez que sea aprobado por el H. Cabildo de San José de Gracia, este Presupuesto de Egresos junto con el Tabulador de Salarios, para que sean obligatorios y surtan plenamente sus efectos legales, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tal y como lo estable el Artículo 36 de La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°.- El H. Ayuntamiento de San José de Gracia con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y Artículo 29 Fracción V del Código Municipal de San José de Gracia, Ags., aprueba en lo general y en lo particular el Presupuesto de Egresos del Municipio de San José de Gracia para el Ejercicio Fiscal 2026 para quedar en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN JOSÉ DE GRACIA para el ejercicio fiscal 2026, se apegará a las siguientes reglas y montos por capítulo y partida objeto del gasto:

PRIMERA. - Se autoriza el presupuesto de Egresos original por fuente de financiamiento, de acuerdo a su clasificación por objeto del gasto, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARCHIVO DE CONSULTA

CAPÍTULO	NOMBRE DE LA CUENTA	PROYECTADO 2026
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$ 88,064,951.95**
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$ 42,860,634.11
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$ 5,438,885.17
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$ 6,989,380.63
1400	SEGURIDAD SOCIAL	$ 15,174,072.18
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$ 17,251,110.40
1600	PREVICIONES	$ -
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	$ 350,869.46
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$ 16,143,171.70**
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$ 797,877.53
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$ 1,851,732.93
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$ 9,017.16
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$ 1,572,675.62
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$ 847,025.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 8,249,559.33
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$ 911,867.21
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$ 67,111.25
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$ 1,836,305.66
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$ 40,985,347.42**
3100	SERVICIOS BÁSICOS	$ 13,404,119.10
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$ 2,297,382.05
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$ 2,015,068.63
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$ 831,790.80
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$ 3,666,933.43
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$ 60,611.73
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$ 145,831.32
3800	SERVICIOS OFICIALES	$ 14,393,479.56
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	$ 4,170,130.80
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$ 23,637,933.76**
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$ -
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	$ -
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ -
4400	AYUDAS SOCIALES	$ 20,282,790.74
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	$ 3,355,143.02
4600	TRANSFERENCIAS O FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$ -
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	$ -
4800	DONATIVOS	$ -
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	$ -
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$ 3,434,941.16**
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$ 795,081.72
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$ 169,747.81
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$ 28,600.08
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 1,500,236.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	$ 79,891.59
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	$ 861,383.96
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	$ -
5800	BIENES INMUEBLES	$ -
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	$ -
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$ 47,889,379.81**
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$ 46,184,379.81
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	$ 1,705,000.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	$ -
7000	**INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**	**$ -**
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$ -
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	$ -
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	$ -
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$ -
8000	**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**	**$ -**
8100	PARTICIPACIONES	$ -
8300	APORTACIONES	$ -
8500	CONVENIOS	$ -
9000	**DEUDA PÚBLICA**	**$ -**
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$ -
9200	INTERES DE LA DEUDA PÚBLICA	$ -
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	$ -
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	$ -
9500	COSTO POR COBERTURAS	$ -
9600	APOYOS FINACIEROS	$ -
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$ -
	TOTAL DE GASTO:	**$ 220,155,725.79**

(DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.)

SEGUNDA.- Son Reasignaciones las modificaciones al Presupuesto de Egresos original aprobado para el ejercicio fiscal 2026 que se pueden realizar, según las presentes reglas para un mejor y oportuno cumplimiento de los objetivos de los programas municipales, en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto son disminuidos en sus recursos cuando sirven como origen, y en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto tienen incremento de recursos cuando sirven como destino;

ARCHIVO EN EDICIÓN CONSULTA

TERCERA- Se autoriza la realización de reasignaciones, según las siguientes reglas:

I. Reasignaciones dentro de un mismo Capítulo:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de un mismo Capítulo.

II. Reasignaciones entre diferentes capítulos:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de diferentes capítulos.

b) El Capítulo 1000 solo podrá ser objeto de reasignación como Capítulo de origen. Como excepción a lo anterior, podrá ser objeto de reasignación como destino, teniendo como origen cualquier Capítulo, siempre y cuando se trate de pago de indemnizaciones conforme a la ley, así mismo, podrá ser objeto de reasignación como destino, tratándose de compensaciones extraordinarias, en cuyo caso los recursos deberán de provenir de cualquier capítulo, excepto del 6000.

c) Los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000, solo podrán ser objeto de reasignación como origen y destino entre estos mismos capítulos, y podrán ser objeto de reasignación entre los demás capítulos únicamente como origen.

Asimismo, el Capítulo 4000 podrá ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier Capítulo, cuando los recursos tengan como finalidad utilizarse para contrapartes de convenios de recursos federales o estatales, o para programas sociales.

d) Tratándose de reasignaciones entre el Gasto de capital que se conforma de los capítulos 5000, 6000 y 7000, podrán ser objeto de reasignación adecuación presupuestal como origen y destino solo entre estos mismos capítulos, y respecto de los demás capítulos, solo podrán ser objeto de reasignaciones como destino.

e) El Capítulo 8000 podrá ser objeto de reasignación únicamente como Capítulo de destino.

f) El Capítulo 9000 podrá ser objeto de reasignación como origen siempre y cuando no se incumplan las diversas obligaciones contraídas con los diferentes acreedores.

Para realizar estas reasignaciones, será necesario contar con la información de los motivos y justificaciones que den origen a cada una de ellas. En todos los casos, estas reasignaciones de recursos deberán incluirse en la Cuenta Pública que el municipio envié al H. Cabildo según las disposiciones de la materia.

En el caso que sea necesario ampliar el Presupuesto para el capítulo 1000, el Presidente Municipal solicitará autorización al H. Ayuntamiento. De ninguna manera el Presidente Municipal podrá ampliar el presupuesto del capítulo 1000 mediante reasignaciones que reduzcan el presupuesto original de otros capítulos.

Cuando se cuente con recursos excedentes decretados en el ejercicio en curso o cuando se cuente con remanentes de ejercicios fiscales anteriores cuya normatividad permita que sean ejercidos en el ejercicio fiscal en curso, como lo son el Fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (Fondo III), el Fondo Resarcitorio, Fondo para el fortalecimiento municipal (Fondo IV), el Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, otros fondos federales, así como el Fondo Directo Municipal, se podrán realizar las ampliaciones con cargo a esos recursos en todos los capítulos de este presupuesto, siempre que lo permita la normatividad estatal y federal, privilegiando el gasto de inversión, equipamiento, regularización de obligaciones fiscales, pago de indemnizaciones conforme a la ley, los programas sociales municipales y cualquier obligación financiera del Municipio.

Los recursos adicionales qué por concepto de Fondos de aportaciones federales, así como los que se reciban del Gobierno Federal o Estatal por concepto de Subsidios, Reasignaciones por convenio u otros recursos transferidos al Gobierno Municipal, serán ejercidos en apego a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación o del Estado, según corresponda, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino. Dicha información será presentada al H. Ayuntamiento en el mes que corresponda para su conocimiento. En todos los casos, estas aplicaciones de recursos de origen federal o estatal deberán incluirse en la Cuenta Pública que se presente al H. Ayuntamiento según las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 2°.- El H. Ayuntamiento de San José de Gracia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 22 de Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Artículo 29 Fracción V Código Municipal de San José de Gracia, Ags., aprueba en lo general y en lo particular los Tabuladores de Salarios para el Municipio y para el Personal de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San José de Gracia para el ejercicio fiscal 2025 para quedar en los siguientes términos:

ARCHIVO PARA CONSULTA

TABULADOR DE SALARIOS 2026 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA										
CARGO / PUESTO	SUELDO BRUTO QUINCENAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ISR MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO INTEGRAL ANUAL	ISR ANUAL	SUELDO NETO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO 50 DÍAS	CONDICIÓN LABORAL
Presidente Municipal	44,976.70	89,953.40	12,626.30	77,327.10	1,079,440.82	151,515.60	927,925.23	14,992.23	149,922.34	ELECCIÓN POPULAR
Sindico Municipal	24,180.09	48,360.19	5,342.47	43,017.72	580,322.27	64,109.70	516,212.57	8,060.03	80,600.32	ELECCIÓN POPULAR
Secretario del H. Ayuntamiento	23,473.70	46,947.40	5,131.23	41,816.17	563,368.80	61,574.81	501,793.99	7,824.57	78,245.67	CONFIANZA
Regidores	21,028.07	42,056.14	4,399.89	37,656.25	504,673.63	52,798.71	451,874.92	7,009.36	70,093.56	ELECCIÓN POPULAR
Director de Finanzas	18,691.62	37,383.23	3,701.19	33,682.04	448,598.78	44,414.40	404,184.38	6,230.54	62,305.39	CONFIANZA
Coordinador General de Gabinete, Planeación y Coordinac	18,014.70	36,029.40	3,498.77	32,530.63	432,352.80	41,985.30	390,367.50	6,004.90	60,049.00	CONFIANZA
Titular del Organo Iterno de Control	18,014.70	36,029.40	3,498.77	32,530.63	432,352.80	41,985.30	390,367.50	6,004.90	60,049.00	CONFIANZA
Director de Obras Públicas	16,649.95	33,299.90	3,090.65	30,209.25	399,598.80	37,087.92	362,510.88	5,549.98	55,499.83	CONFIANZA
Director de Asuntos Juridicos	15,285.20	30,570.40	2,682.54	27,887.86	366,844.80	32,190.54	334,654.26	5,095.07	50,950.67	CONFIANZA
Director de Administración	15,285.20	30,570.40	2,682.54	27,887.86	366,844.80	32,190.54	334,654.26	5,095.07	50,950.67	CONFIANZA
Director de Desarrollo Urbano y Planeación Territorial	13,647.50	27,295.00	2,192.80	25,102.20	327,540.00	26,313.69	301,226.31	4,549.17	45,491.67	CONFIANZA
Director de Agua Potable	12,875.00	25,750.00	1,961.79	23,788.21	309,000.00	23,541.59	285,458.41	4,291.67	42,916.67	CONFIANZA
Director de Servicios Públiicos	12,360.00	24,720.00	1,815.70	22,904.30	296,640.00	21,788.33	274,851.67	4,120.00	41,200.00	CONFIANZA
Director de Turismo	12,009.80	24,019.60	1,727.84	22,291.76	288,235.20	20,734.03	267,501.17	4,003.27	40,032.67	CONFIANZA
Director de Desarrollo Social	11,463.90	22,927.80	1,590.88	21,336.92	275,133.60	19,090.57	256,043.03	3,821.30	38,213.00	CONFIANZA
Director de DIF Municipal	13,647.50	27,295.00	2,192.80	25,102.20	327,540.00	26,313.69	301,226.31	4,549.17	45,491.67	CONFIANZA
Director de Desarrollo Económico y Agropecuario	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Dirección de Instancia de la Mujer	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Director A	18,691.41	37,382.82	3,701.13	33,681.69	448,593.84	44,413.66	404,180.18	6,230.47	62,304.70	CONFIANZA
Director B	16,995.00	33,990.00	3,193.84	30,796.16	407,880.00	38,326.13	369,553.87	5,665.00	56,650.00	CONFIANZA
Director C	15,285.20	30,570.40	2,682.54	27,887.86	366,844.80	32,190.54	334,654.26	5,095.07	50,950.67	CONFIANZA
Director D	13,585.70	27,171.40	2,174.32	24,997.08	326,056.80	26,091.92	299,964.88	4,528.57	45,285.67	CONFIANZA
Sub Director A	9,826.20	19,652.40	1,197.06	18,455.34	235,828.80	14,364.76	221,464.04	3,275.40	32,754.00	CONFIANZA
Sub Director B	9,280.30	18,560.60	1,074.78	17,485.82	222,727.20	12,897.38	209,829.82	3,093.43	30,934.33	CONFIANZA
Sub Director C	9,061.94	18,123.88	1,025.87	17,098.01	217,486.56	12,310.43	205,176.13	3,020.65	30,206.47	CONFIANZA
Sub Director D	7,478.83	14,957.66	780.19	14,177.47	179,491.92	9,362.27	170,129.65	2,492.94	24,929.43	CONFIANZA
Asesor A	14,193.40	28,386.80	2,356.05	26,030.75	340,641.60	28,272.64	312,368.96	4,731.13	47,311.33	CONFIANZA
Asesor B	13,101.60	26,203.20	2,029.55	24,173.65	314,438.40	24,354.74	290,083.66	4,367.20	43,672.00	CONFIANZA
Asesor C	12,009.80	24,019.60	1,727.84	22,291.76	288,235.20	20,734.03	267,501.17	4,003.27	40,032.67	CONFIANZA
Asesor D	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Jefe de Departamento A	9,270.00	18,540.00	1,072.48	17,467.52	222,480.00	12,869.70	209,610.30	3,090.00	30,900.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento B	8,734.40	17,468.80	971.44	16,497.36	209,625.60	11,657.25	197,968.35	2,911.47	29,114.67	CONFIANZA
Jefe de Departamento C	8,406.86	16,813.72	921.55	15,892.17	201,764.64	11,058.56	190,706.08	2,802.29	28,022.87	CONFIANZA
Jefe de Departamento D	8,188.50	16,377.00	888.29	15,488.71	196,524.00	10,659.43	185,864.57	2,729.50	27,295.00	CONFIANZA
Jefe de Departamento E	7,865.20	15,730.40	839.04	14,891.36	188,764.80	10,068.49	178,696.31	2,621.73	26,217.33	CONFIANZA
Coordinador Municipal de Protección Civil	10,300.00	20,600.00	1,303.20	19,296.80	247,200.00	15,638.34	231,561.66	3,433.33	34,333.33	CONFIANZA
Titular de la Unidad Investigadora	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
Secretario Particular del Presidente	10,918.00	21,836.00	1,453.93	20,382.07	262,032.00	17,447.10	244,584.90	3,639.33	36,393.33	CONFIANZA
DESPACHADOR C2 Y C5	8,500.00	17,000.00	935.74	16,064.26	204,000.00	11,228.80	192,771.20	2,833.33	28,333.33	CONFIANZA
Juez Calificador A	7,416.00	14,832.00	770.62	14,061.38	177,984.00	9,247.42	168,736.58	2,472.00	24,720.00	CONFIANZA
Juez Calificador B	7,004.00	14,008.00	707.86	13,300.14	168,096.00	8,494.35	159,601.65	2,334.67	23,346.67	CONFIANZA
Juez Calificador C	5,731.95	11,463.90	514.11	10,949.79	137,566.80	6,169.25	131,397.55	1,910.65	19,106.50	CONFIANZA
Titular de la Unidad Medica Prehospitalaría	7,642.60	15,285.20	805.14	14,480.06	183,422.40	9,661.61	173,760.79	2,547.53	25,475.33	CONFIANZA
Paramedico	5,459.00	10,918.00	472.53	10,445.47	131,016.00	5,670.34	125,345.66	1,819.67	18,196.67	CONFIANZA
Auxiliar Operativo Protección Civil A	5,459.00	10,918.00	472.53	10,445.47	131,016.00	5,670.34	125,345.66	1,819.67	18,196.67	CONFIANZA
Auxiliar Operativo Protección Civil B	4,585.56	9,171.12	373.03	8,798.09	110,053.44	4,476.34	105,577.10	1,528.52	15,285.20	CONFIANZA
Auxiliar Operativo Protección Civil C	4,449.60	8,899.20	360.85	8,538.35	106,790.40	4,330.15	102,460.25	1,483.20	14,832.00	CONFIANZA
Encargado A	7,865.20	15,730.40	839.04	14,891.36	188,764.80	10,068.49	178,696.31	2,621.73	26,217.33	CONFIANZA
Encargado B	7,642.60	15,285.20	805.14	14,480.06	183,422.40	9,661.61	173,760.79	2,547.53	25,475.33	CONFIANZA
Encargado C	7,424.24	14,848.48	771.88	14,076.60	178,181.76	9,262.49	168,919.27	2,474.75	24,747.47	CONFIANZA
Técnico A	6,823.75	13,647.50	680.41	12,967.09	163,770.00	8,164.89	155,605.11	2,274.58	22,745.83	CONFIANZA
Técnico B	6,277.85	12,555.70	597.26	11,958.44	150,668.40	7,167.07	143,501.33	2,092.62	20,926.17	BASE
Técnico C	6,063.20	12,126.40	564.56	11,561.84	145,516.80	6,774.72	138,742.08	2,021.07	20,210.67	BASE
Operativo A	5,843.25	11,686.50	531.06	11,155.44	140,238.00	6,372.69	133,865.31	1,947.75	19,477.50	BASE
Operativo B	5,671.00	11,342.00	504.82	10,837.18	136,104.00	6,057.84	130,046.16	1,890.33	18,903.33	BASE
Operativo C	5,337.10	10,674.20	453.96	10,220.24	128,090.40	5,447.53	122,642.87	1,779.03	17,790.33	BASE
Auxiliar A	5,151.60	10,303.20	425.71	9,877.49	123,638.40	5,108.46	118,529.94	1,717.20	17,172.00	BASE
Auxiliar B	4,902.01	9,804.02	401.39	9,402.63	117,648.24	4,816.58	112,831.66	1,634.00	16,340.03	BASE
Auxiliar C	4,752.00	9,504.00	387.94	9,116.06	114,048.00	4,655.29	109,392.71	1,584.00	15,840.00	BASE

APROBADO
VERSIÓN ESTÁTICA

TABULADOR 2026

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD

CARGO / PUESTO	SUELDO BRUTO QUINCENAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	ISR MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO INTEGRAL ANUAL	ISR ANUAL	SUELDO NETO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO 50 DÍAS	CONDICIÓN LABORAL
POLICÍA PRIMERO	12,852.00	25,704.00	1,954.91	23,749.09	308,448.00	23,459.05	284,988.95	4,284.00	42,840.00	CONFIANZA
POLICÍA SEGUNDO	12,852.00	25,704.00	1,954.91	23,749.09	308,448.00	23,459.05	284,988.95	4,284.00	42,840.00	CONFIANZA
POLICÍA TERCERO	11,781.00	23,562.00	1,670.44	21,891.56	282,744.00	20,045.22	262,698.78	3,927.00	39,270.00	CONFIANZA
POLICÍA	9,817.50	19,635.00	1,195.12	18,439.88	235,620.00	14,341.38	221,278.62	3,272.50	32,725.00	CONFIANZA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARTÍCULO 3°.- Este Cuerpo Colegiado instruye y faculta al Secretario del H. Ayuntamiento para efecto de que mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se faculta y se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que solicite su publicación a el Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día seis de febrero del año dos mil veintiséis, con la presencia de la Mtra. Laura Araceli González Reyes, Presidenta Municipal, los regidores C. Sara Adriana Luevano Aguayo, C. Efraín Hernández García, Ing. Janett Zoitsa López Quiroz, Lic. Mariana Janeth Medina Palos, Dra. Juana Imelda Llamas Tavarez y Lic. Martin Sánchez Santos y el Ing. Vicente Ventura Anaya, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento el Lic. José Gerardo Escobar Muñoz. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- Mtra. Laura Araceli González Reyes, Presidenta Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Lic. José Gerardo Escobar Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 Fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

MTRA. LAURA ARACELI GONZÁLEZ REYES, Presidenta Municipal de San José de Gracia, Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades y en cumplimiento a las obligaciones que, a esta Presidencia Municipal, confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en el Artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado y de los Artículos 49, 51 y 54 del Código Municipal de San José de Gracia hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, tuvo a bien aprobar las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, incluido México, firmaron el documento *"Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"*, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que destacan el realizar e implementar políticas públicas para erradicar la pobreza, y la generación de trabajo decente que contribuya al crecimiento económico, caso concreto al desarrollo económico sustentable de nuestro Municipio de San José de Gracia, Ags.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual forma en su artículo quinto, establece que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Luego entonces, la administración pública municipal, comprometida con el desarrollo económico, político, cultural y bienestar de los habitantes del Municipio, es que se aprueba la creación de empleos y la organización social del trabajo conforme lo marca la Ley.

En ese sentido, la actual administración municipal reconoce que, para garantizar un adecuado desarrollo humano de la población de San José de Gracia y contribuir al abatimiento de la pobreza y el rezago social, se deben conjuntar esfuerzos para atender y asegurar el acceso universal de la población a los requerimientos mínimos indispensables de salud, educación e ingreso.

De esta manera, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en su Eje Rector número 3 Gobernanza con Innovación Económica y Emprendedora, se crea el Programa de Empleo Temporal como un instrumento de la política social del gobierno municipal para asegurar que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, tengan acceso a oportunidades para solventar sus necesidades. Así, la ejecución de los proyectos y acciones de este programa, deberán operarse para apoyar temporalmente a hombres o mujeres

ARCHIVO HISTÓRICO

en periodo de baja demanda laboral y en emergencias naturales o económicas, complementando las estrategias de otros programas sociales, en el desarrollo de infraestructura social básica y actividad productiva. También debe de ser incluidos profesionistas que no tengan un empleo y cuyos servicios, especialidades y técnicas sean necesarias para la administración pública o para la población en general.

En base a la consideración que este cuerpo edil determine teniendo en cuenta el presupuesto de egresos aprobado para el año fiscal 2025, los cuales serán dependiendo a las actividades que el beneficiario realice y en base a la naturaleza de su responsabilidad, las cuales serán determinadas por la dirección Administrativa del H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags.

En base a la consideración que este cuerpo edil determine teniendo en cuenta el presupuesto de egresos aprobado para el año fiscal 2025, los cuales serán dependiendo a las actividades que el beneficiario realice y en base a la naturaleza de su responsabilidad, las cuales serán determinadas por la dirección Administrativa del H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags.

Para el correcto cumplimiento del Programa de Empleo Temporal, es que se crean las Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, se proponen las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a dotar de esquemas de apoyo social que protejan el bienestar socioeconómico de la población a través de empleo temporal mediante contratos por tiempo determinado, mitigando así el impacto económico y social de hombres y mujeres mayores de edad que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas y por falta de programas sociales los cuales tendrán una duración máxima de tres meses pudiendo celebrar un nuevo contrato después de descansar como mínimo una semana.

2. COBERTURA

Dentro del proyecto del empleo temporal del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2026, contempla el proyecto que a través de las capacidades y conocimientos que cada beneficiario posea sean empleadas dentro de las distintas áreas que integran el H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags, mismo que será coordinadas por las Direcciones de Desarrollo Social y por la Dirección Administrativa.

2.1 Población Objetivo

Mujeres y hombres mayores de edad que ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas, así como la falta de empleos en su mayoría a profesionistas que terminan sus carreras y no encuentran oportunidades para emplear sus conocimientos, así como también a los que por diversas circunstancias dejaron truncas sus carreras o algunos otros por falta de oportunidades de estudios.

2.2 Criterios y Requisitos de Elegibilidad

El Programa de Empleo Temporal otorga apoyos económicos mediante el siguiente esquema:

Entrega de un apoyo económico al beneficiario mediante la realización de diferentes actividades que le sean encomendadas a través las cuales deberán de acordes a las necesidades específicas que cada una de las áreas del H. Ayuntamiento requiera y comunidades que conforman el territorio municipal de San José de Gracia, Ags.

2.3 Criterios Requisitos

Las y los solicitantes deberán de ser mayores de edad al inicio de su participación en el proyecto y deberán de ser vecinos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para lo cual deberán presentar ante la Dirección Administrativa los siguientes documentos y requisitos:

a) Para acreditar la edad, deberán presentar copia legible de su acta de nacimiento, así como de la Clave Única de Registro de Población, (CURP)

b) Mediante escrito libre presentar manifestaciones de:

 I. No ser servidor público de ningún orden de gobierno.

 II. Estar de acuerdo en cumplir con las presentes reglas de operación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

III. No encontrarse participando simultáneamente en más de un programa de empleo temporal.

c) Constancia de domicilio, que puede ser el recibo de pago de servicios con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial), de los posibles beneficiarios; o en su caso, carta de residencia.

d) Copia de identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional).

e) Curriculum con foto o solicitud de empleo elaborada.

f) Número de Teléfono.

g) RFC (Constancia de Situación Fiscal).

h) Nombre y Curp de dos beneficiarios mayores de edad, domicilio, parentesco y número de teléfono.

2.4 Criterios de Selección

Para la asignación y designación de beneficiarios será dependiendo de la suficiencia presupuestal con la que se cuente, deberá dar prioridad a aquellas personas que no tengan empleo y requieran un sustento económico para el sostenimiento de su núcleo familiar.

Se dará prioridad a las y los aspirantes que no cuenten con ningún otro apoyo gubernamental de cualquier índole.

2.5 Tipos y Montos de Apoyo

Los tipos de apoyo serán económicos por lo que no dan lugar a relación laboral ni contractual de ningún tipo entre las personas beneficiarias y el Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, toda vez que los apoyos entregados no pierden el carácter de subsidio como ha quedado estipulado en el objetivo general, contando con un presupuesto autorizado por la cantidad de $ 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n) para el ejercicio fiscal 2026, el monto será entregado a cada beneficiario de manera personal y directa, dicho apoyo será entregado con retroactivo del primero de enero del año 2026.

El Monto de apoyo será entregado dentro de los rangos manifestados en los siguientes términos:

A.- $ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N) por quincena.

B.- $ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por quincena.

C.-$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) por quincena

D.- $ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) por quincena.

E.- $ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N) por quincena.

F.- $ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) por quincena.

G.- $ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N) por quincena.

H.- $ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) por quincena.

Los cuáles serán dependiendo a las actividades que el beneficiario realice y en base a la naturaleza de su responsabilidad, las cuales serán determinadas por la Dirección Administrativa del H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Ags.

2.5.1 Forma de la entrega de los apoyos económicos

Apoyo económico quincenal mediante transferencia electrónica, cheque o pago en efectivo a cuenta del beneficiario, mediante la ejecución de las funciones que les sean encomendadas señaladas en el numeral 2 de las presentes reglas.

2.5.2. Obligaciones de los beneficiarios

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y en los Lineamientos de la Dependencia correspondiente.

b) Cumplir con las actividades encomendadas y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto de empleo temporal.

c) Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba el apoyo que le corresponda.

2.5.3. Causas de suspensión del apoyo económico:

Se suspenderán los apoyos en los siguientes casos:

a) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 2.5.2 en los incisos a) y b) de estas Reglas de Operación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

b) Cuando las dependencias o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación.

c) Cuando las personas beneficiarias presenten información falsa con la finalidad de acceder a los apoyos del programa.

d) Cuando el beneficiario divulgue información confidencial.

2.6 Instancias Participantes

Todas las Direcciones, Jefaturas, Departamentos y Áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de San José de Gracia, Ags.

2.6.1 Instancias Ejecutoras

Serán ejecutoras todas las, Direcciones, Jefaturas, Departamentos y Áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de San José de Gracia, Ags.

3. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

3.1. El seguimiento en la operación del Programa de Empleo Temporal, la Dirección Administrativa llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa.

3.2. Control y Auditoría

El control será por parte de la Dirección Administrativa para cada uno de los beneficiarios, el Órgano Interno de Control será el responsable de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Las funciones de auditoría serán ejecutadas por el mismo Órgano Interno de Control del Municipio de San José de Gracia.

4. TRANSPARENCIA

4.1. La difusión de las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio: “www.sanjosedegracia.gob.mx” así como en la página oficial de Facebook Ayuntamiento San José de Gracia, Ags.

4.2 Institucionalidad del programa

El presente programa es de carácter público y deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa".

4.3 Conformación del padrón de beneficiarios del Programa

El Programa conformará su padrón de beneficiarios a partir de los datos que refieran a las personas beneficiarias mismo que deberá de reunir la Dirección Administrativa.

5. PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos cuyos beneficios trasciendan la temporalidad del apoyo, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades, el cambio en las relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

6. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

ARCHIVO PARA CONSULTA

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, como lo son jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, adultos mayores, de los pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

6.1. Política de Inserción de Juventud

Las dependencias instrumentarán mecanismos de inclusión y participación activa de las y los jóvenes en las estrategias de desarrollo social y económico, de esta manera el Programa posibilita un desarrollo integral que responda al fomento del desarrollo del Municipio de San José de Gracia, Ags., y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de las personas jóvenes.

7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de las Dependencias, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

7.1. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito a través de la página de internet www.sanjosedegracia.gob.mx y/o mediante comparecencia en formato libre y/o escrito de denuncia ante las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, en el domicilio ubicado en la calle Juan Cristóbal el Mozo número 106 Zona Centro, en San José de Gracia, Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día seis de febrero del año dos mil veintiséis, con la presencia de la Mtra. Laura Araceli González Reyes, Presidenta Municipal, los regidores C. Sara Adriana Luevano Aguayo, C. Efraín Hernández García, Ing. Janett Zoitsa López Quiroz, Lic. Mariana Janeth Medina Palos, Dra. Juana Imelda Llamas Tavarez y Lic. Martin Sánchez Santos y el Ing. Vicente Ventura Anaya, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento el Lic. José Gerardo Escobar Muñoz. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a los seis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- Mtra. Laura Araceli González Reyes, Presidenta Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Lic. José Gerardo Escobar Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 Fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. 2
Declaratoria Constitucional de la Minuta por la que se reforma el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. 3
Decreto Número 339.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. 4
Certificación de Plazo de la Minuta por la que se reforman las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. 6
Declaratoria Constitucional de la Minuta por la que se reforman las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. 7
Decreto Número 340.- Se reforman las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. 8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:
SAE/DEP/DI/022/2026. Declaratoria de Incorporación. 9
SAE/DEP/DI/023/2026. Declaratoria de Incorporación. 11
SAE/DEP/DI/024/2026. Declaratoria de Incorporación. 13
SAE/DEP/DI/025/2026. Declaratoria de Incorporación. 15
SAE/DEP/DI/026/2026. Declaratoria de Incorporación. 17
SAE/DEP/DI/027/2026. Declaratoria de Incorporación. 19
SAE/DEP/DI/028/2026. Declaratoria de Incorporación. 21
SAE/DEP/DI/029/2026. Declaratoria de Incorporación. 23
SAE/DEP/DI/030/2026. Declaratoria de Incorporación. 25
SAE/DEP/DI/031/2026. Declaratoria de Incorporación. 27
SAE/DEP/DI/032/2026. Declaratoria de Incorporación. 29
SAE/DEP/DI/033/2026. Declaratoria de Incorporación. 31

ARCHIVO DE REFERENCIA CONSULTA

Pág.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:
Nombres de los Integrantes Propietarios y Suplentes del Comité Interinstitucional del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2026. 33

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Resultados del Proceso de Selección de Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes. 35

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:
Acuerdo por el que se expide el Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027. 36

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:
Políticas de Descuento para el Ejercicio Fiscal 2026.. 38

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:
Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LPN-07-2026. 54
Licitación Pública Nacional Número: MIAA-LPN-08-2026. 56
Acuerdo Delegatorio de Facultades que se otorga en favor de la Persona Titular del Departamento de lo Contencioso y Procedimientos Administrativos, adscrito a la Dirección Jurídica del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes. 57

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:
Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa de Becas de Transporte Escolar, de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo, Ags. 58

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:
Ejercicio del Gasto: Nivel Financiero; Destino del Gasto: Proyectos; e, Indicadores, correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de El Llano. 63

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:
Se adiciona al artículo 16 del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas del Municipio de Jesús María, la fracción XVIII.. 73

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:
Fe de Erratas por la que se corrigen las Tablas de la Actualización del Plan de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San José de Gracia, publicado en el Periódico Oficial Numero 5, Tercera Sección, Tomo LXXXIX, pagina 146 de fecha 02 de febrero del año 2026. 77
Presupuesto de Egresos y Tabulador de Salarios del Municipio de San José de Gracia, Ags., para el Ejercicio Fiscal 2026.. 79
Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2026. 85

C O N D I C I O N E S :

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 1,065.00; número suelto, por ejemplar $ 49.00; número atrasado, por ejemplar $ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.